



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (Acción Operativa)	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2026
Dependencia solicitante:	Dirección Técnico de Planeación
Tipo Contractual	Consultoría
Línea Estratégica:	IV – Mitigación y adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
Programa:	11. Gestión del riesgo.
Proyecto:	11.2 Reducción del riesgo ante fenómenos amenazantes en la jurisdicción
Acción Operativa	Estudios de mitigación de riesgo y cambio climático

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE como ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, tiene como misión principal en el área de su jurisdicción en su carácter de máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, propender por el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Marino Costera - Ciénaga de la Virgen; Canal del Dique y Montes de María.

A partir del año 2013, el IDEAM, por mandato de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH y la Ley 1450 de 2011, estableció que para la Jurisdicción de CARDIQUE existe la siguiente zonificación hidrográfica:

ÁREA HIDROGRÁFICA – AH (MACROCUECA)	ZONA HIDROGRÁFICA – ZH	SUBZONA HIDROGRÁFICA	NIVEL SUBSIGUIENTE O UNIDAD HIDROGRÁFICA DE NIVEL UNO NSS - UHNI
Magdalena- Cauca	Bajo Magdalena	Canal del Dique	
		Directo al bajo magdalena entre el plato y calamar margen izquierda san Jorge	La Mojana – Rio Cauca
Caribe	Sinú	Directos Caribe desde Rio Sinú hasta Canal del Dique (Golfo de Morrosquillo)	
	Caribe – Litoral	Directos Caribe desde Canal del Dique hasta Bocas de Ceniza	Arroyos directos al Caribe Norte Arroyos directos al Caribe Sur – Ciénaga de la Virgen y Bahía de Cartagena



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Así mismo, la zona costera que hace parte de la jurisdicción de CARDIQUE hace parte de la Unidad Ambiental Costera - UAC del Río Magdalena - Complejo Canal Del Dique - Sistema Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta, según el Decreto 1077 de 2015.

Esta ordenación del recurso hídrico es indispensable para repensar el territorio de la jurisdicción de CARDIQUE, en torno a sus recursos naturales, teniendo como eje el agua.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrá por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Asimismo, el artículo 31 de la citada ley, enuncia las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de su jurisdicción, ajustando sus planes de acción, ejecución de programas e inversiones en el marco a la norma citada, es así que dentro de dicha funciones se resaltan aquellas establecidas en los numerales 2, 17 y 20, que a la postre reza: '(...) 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. (...)17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir. Con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.' (...) 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que además de sus funciones administrativas en relación con la protección de los recursos naturales y del medio ambiente de los 21 municipios influenciados por el Canal del Dique, se encarga de ejercer actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en la citada Ley y en sus estatutos, está facultada principalmente para promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la jurisdicción de CARDIQUE.

En cumplimiento de las competencias mencionadas al describir la necesidad, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Jurisdicción de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique "CARDIQUE", ejecuta proyectos en los que requiere información ambiental indispensable para la toma de decisiones de diversa naturaleza en la región, la cual solo es posible en algunos casos, mediante el apoyo técnico especializado que brinda un equipo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

consultor, para tal efecto, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, deberán elaborarse los estudios, acompañados del trabajo de campo, diseños, planos y evaluaciones de factibilidad, necesarios para su levantamiento, recurriendo para ello a la contratación de empresas dedicadas a la ingeniería de consulta.

De conformidad con lo señalado en los numerales 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible deben: realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, además de asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias, adicional a ello deben adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, con lo cual se determinan soluciones a problemas prioritarios ambienta/es como es la degradación de los cauces e incremento de los procesos erosivos.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres expidió la Circular 31 de junio 14 de 2017 con el fin de establecer las competencias de las Autoridades Ambientales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en adelante CAR, están señaladas en la Ley 99 de 1993, y en otras disposiciones de carácter ambiental que la reglamentan como los Decretos 1504 de 1998, 097 de 2006, 3600 de 2007, 4066 de 2008, 2372 de 2010, 1640 de 2012. De igual forma y en relación con la gestión del riesgo, las competencias para dichos entes están señaladas en los numerales 19, 23 parágrafo 3 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en los artículos 2 y 31 de la Ley 1523 de 2012.

De lo anterior se concluye que dichas Corporaciones participan en la gestión del riesgo en atención a su doble condición: como autoridades ambientales, miembros del Sistema Nacional Ambiental -SINA y como miembros del SNGRD, conforme al artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 desempeñando varios roles a saber:

- Como miembro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, y de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo:

Debe participar activamente en los Consejos Territoriales (Departamentales y Municipales) de Gestión del Riesgo de Desastres y en desarrollo las reglas de actuación institucional que establece la Ley 1523 de 2012, apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento, reducción y manejo de desastres), siendo corresponsables en esta implementación sin eximir de responsabilidad a los demás agentes públicos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Este apoyo en referencia a la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo está asociado a:

- El Conocimiento del Riesgo:

Apoyar procesos relacionados con análisis y evaluación del riesgo:

Corresponde a las CAR, como entidades regionales dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, y como autoridades con suficiencia técnica y operativa apoyar a las entidades territoriales (municipios y/o departamentos) en la elaboración de estudios para el conocimiento del riesgo de su municipio ya sea brindando insumos o participando directamente en la elaboración de dichos estudios, particularmente en los análisis de los fenómenos amenazantes y en algunos casos análisis de vulnerabilidad de elementos expuestos referidos a bienes ecosistémicos y demás bienes ambientales de su competencia.

En este sentido se destaca la importancia de elaborar análisis de riesgos que puedan ser utilizados para la formulación, concertación, seguimiento y evaluación de instrumentos como el Plan de Manejo de Cuenca-POMCA y los Plan de Ordenamiento y Manejo de la Unidad de Marino Costera -POMIUC como instrumentos que entre otros aspectos se centran en el conocimiento, reducción y control de los factores de riesgo en su área de influencia (cuenca-unidad marine costera).

De igual forma se recuerda que para incorporar la gestión del riesgo en los POT, un municipio debe cumplir con los parámetros técnicos y escalas de detalle que plantea el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1807 de 2014), por tanto, el apoyo a prestar por las CAR debe considerar, la necesaria articulación de la información que provean con los aspectos técnicos que señala la mencionada norma.

Por lo anterior, la planeación territorial deberá considerar aspectos ambientales y abordarse desde una perspectiva regional, teniendo en cuenta aspectos como: conflictos entre las áreas protegidas y crecimiento urbano, el desbordado crecimiento de las urbes sobre las poblaciones vecinas, relación entre la oferta y la demanda hídrica a fin de caracterizar las áreas con escasez del agua y, finalmente el emplazamiento del riesgo asociado al desarrollo urbano; para este último aspecto, según POT Modernos, el 33% de la población colombiana está en riesgo de ser afectado por deslizamientos y el 48% por inundaciones (DNP, 2016); esto además de que la mayor concentración de población se encuentra ubicada en zonas de amenaza Media y Alta por movimientos en masa e inundaciones. De acuerdo con estudios realizados en el año 2016, para el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y descritos en el documento "Lineamientos para la formulación del proyecto de revisión y ajuste

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de Planes de Ordenamiento Territorial (POT - PBOT - EOT), se tiene que el 99% de los municipios del País han adoptado su POT y cerca del 80% de los municipios se encuentran ante la necesidad de revisar sus planes de ordenamiento territorial.

Asimismo, el Decreto 1077 de 2015 establece que las áreas delimitadas en los estudios básicos como áreas con condición de amenaza o con condición de riesgo deberán ser objeto, dentro de los procesos de ordenamiento territorial y conforme a las competencias de las autoridades correspondientes, de los estudios que permitan precisar la zonificación de la amenaza, evaluar la vulnerabilidad de los elementos expuestos, determinar los niveles de riesgo y establecer su condición de mitigabilidad, así como definir las medidas estructurales y no estructurales necesarias para su prevención, reducción y manejo.

En este contexto, la información técnica de mayor precisión constituye un soporte para la adopción de decisiones relacionadas con el uso, ocupación y transformación del suelo, la ejecución de medidas de mitigación, la definición de restricciones o condicionamientos urbanísticos y, cuando resulte técnica y jurídicamente procedente, la estructuración de procesos de reasentamiento o reubicación. Sus resultados deben aportar elementos objetivos que permitan establecer las condiciones bajo las cuales un área puede ser ocupada de manera segura, las intervenciones requeridas y las restricciones que deban ser consideradas por las autoridades competentes en los instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión del riesgo.

Para el caso particular del corregimiento de Tacamocho, ubicado en el municipio de Córdoba, departamento de Bolívar, se requiere la generación de insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo, orientados a respaldar el proceso de reubicación de la población, en atención a las condiciones de riesgo existentes y a las órdenes contenidas en la Sentencia 064 de 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar, así como en las demás providencias, actuaciones o instrumentos relacionados que sean suministrados por CARDIQUE.

El alcance técnico deberá comprender el análisis del área prevista para la eventual reubicación y de su entorno de influencia, con el propósito de caracterizar las condiciones de amenaza, identificar los elementos expuestos, analizar su vulnerabilidad, establecer los niveles de riesgo y determinar las condiciones de mitigabilidad y las medidas de intervención que resulten técnicamente procedentes.

Los resultados deberán aportar criterios técnicos verificables para apoyar la evaluación de la aptitud del área, la definición de restricciones o condicionamientos para su ocupación, la identificación de medidas estructurales y no estructurales requeridas y la planificación de un



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

asentamiento seguro, resiliente y compatible con las condiciones ambientales y territoriales del sector.

La elaboración de estos insumos, análisis y soportes técnicos no implicará, por sí sola, la aprobación definitiva del área prevista para la reubicación ni sustituirá las competencias de las autoridades responsables de la selección, adquisición, habilitación, licenciamiento, ordenamiento territorial o ejecución del proceso de reubicación. Su función será suministrar elementos técnicos para la adopción motivada de las decisiones que correspondan por parte de las autoridades competentes.

En armonía con lo anterior, La primera política nacional de gestión del riesgo se estructura desde un enfoque sistémico que articula entidades del orden nacional, regional y local. El rol de las Corporaciones Autónomas Regionales se tipifica en el art 31 de la ley 1523 de 2012. Donde dice que:

“Las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.”

En el marco de la presente contratación, la participación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE debe entenderse de manera armónica con las competencias que le asignan la Ley 99 de 1993 y la Ley 1523 de 2012. De una parte, conforme al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, particularmente sus numerales 19 y 23, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, en su condición de autoridades ambientales, promover y ejecutar acciones asociadas con la defensa contra inundaciones, regulación de cauces y protección de cuencas hidrográficas, así como realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, dentro de un enfoque eminentemente ambiental y preventivo. De otra parte, el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción en la realización de los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y en su articulación con los instrumentos de planificación ambiental, territorial y de desarrollo. En todo caso, este apoyo tiene carácter complementario y subsidiario respecto de las competencias atribuidas a alcaldías y gobernaciones y no comporta sustitución, traslado ni exoneración de la responsabilidad primaria que corresponde a las entidades territoriales y, particularmente, a los alcaldes, en la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. En consecuencia, los estudios,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

análisis, productos cartográficos y demás insumos que se generen mediante la presente consultoría constituyen una actuación de apoyo técnico e institucional de CARDIQUE, orientada a fortalecer la sostenibilidad ambiental y la gestión del riesgo del territorio, sin sustituir la competencia municipal para adoptar las decisiones correspondientes, incorporar sus resultados en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial y adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias.

En ese orden de ideas, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en su calidad de Autoridad Ambiental Regional, en el marco de la legislación ambiental vigente, busca propender por el desarrollo sostenible y territorial, desde la óptica contemporánea de la gestión del riesgo y las alternativas para contrarrestar los efectos del cambio climático.

“La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”. “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”. (Art. 1. Ley 1523 de 2012-).

La justificación técnica para la elaboración, actualización, complementación y/o profundización de los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres en los municipios de El Carmen de Bolívar, El Guamo y San Cristóbal, así como para la generación de insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres en el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, municipio de Córdoba, departamento de Bolívar, se estructura a partir de tres criterios articuladores: la necesidad, la conveniencia y el propósito de su formulación.

Estos criterios se analizan en el marco del ordenamiento territorial, la gestión ambiental y la gestión del riesgo de desastres, considerando las condiciones particulares de cada territorio, entre ellas sus características poblacionales, físicas, geográficas, ambientales y de ocupación del suelo; la naturaleza y dinámica de los fenómenos amenazantes; la existencia de asentamientos y elementos expuestos; y las deficiencias, desactualizaciones o vacíos de información identificados en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial.

En este contexto, los estudios requeridos permitirán generar, actualizar o profundizar la información técnica necesaria para identificar y delimitar las áreas expuestas a fenómenos amenazantes, evaluar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo, orientar la definición de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

medidas de intervención y aportar elementos técnicos para la revisión, ajuste e implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión del riesgo.

A continuación, se desarrolla cada uno de los criterios señalados y se exponen las condiciones particulares que sustentan la intervención en los municipios y áreas priorizadas.

1. NECESIDAD

Se requiere elaborar, actualizar, complementar y/o profundizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres de los municipios priorizados, debido a la desactualización, insuficiencia o ausencia de información técnica adecuada para incorporar la gestión del riesgo en sus instrumentos de ordenamiento territorial.

De acuerdo con la información disponible en CARDIQUE, los expedientes municipales de ordenamiento territorial, los conceptos y actos administrativos expedidos por la Corporación, así como los análisis efectuados por sus dependencias técnicas, en diferentes municipios de la jurisdicción se han identificado antecedentes relevantes asociados con fenómenos amenazantes, condiciones de vulnerabilidad y escenarios de riesgo. Aunque algunos municipios cuentan con versiones iniciales de estudios básicos o con información relacionada con amenazas naturales, esta información presenta diferencias en su nivel de actualización, cobertura, escala, metodología, precisión y aptitud para sustentar decisiones de ordenamiento territorial.

A lo anterior se suman las observaciones formuladas por CARDIQUE en los procesos de concertación ambiental, revisión de instrumentos de ordenamiento territorial y planificación intermedia, en los cuales se han evidenciado vacíos o deficiencias en la identificación, delimitación y zonificación de áreas con condición de amenaza y áreas con condición de riesgo.

Asimismo, los instrumentos de planificación ambiental y las determinantes ambientales de superior jerarquía contienen información, lineamientos y, en determinados casos, zonificaciones relacionadas con fenómenos amenazantes, que deben ser analizadas, armonizadas y articuladas con los instrumentos municipales de ordenamiento territorial. Por esta razón, los estudios requeridos deberán integrar la información institucional disponible, verificar su vigencia y pertinencia y generar los insumos técnicos faltantes para una adecuada incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial.

Durante la formulación del Plan de Acción Institucional de CARDIQUE 2024-2027 se desarrollaron espacios de participación y mesas de trabajo con los municipios de la jurisdicción. En estos escenarios, distintas entidades territoriales que carecen de instrumentos de ordenamiento territorial actualizados o que presentan insuficiencias en la incorporación de la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

gestión del riesgo solicitaron el apoyo de la Corporación para la elaboración o actualización de sus estudios básicos. Dicho apoyo busca suministrar los insumos técnicos necesarios para que cada municipio, en ejercicio de sus competencias, adelante posteriormente los procesos de revisión, modificación o actualización de su instrumento de ordenamiento territorial.

La priorización realizada por CARDIQUE también tuvo en consideración la articulación interinstitucional con la Gobernación de Bolívar. En este contexto, se identificó la conveniencia de orientar inicialmente el apoyo de la Corporación hacia municipios no incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, teniendo en cuenta las gestiones adelantadas por la Gobernación para apoyar la elaboración de estudios en municipios pertenecientes a dichos programas. Esta distribución de esfuerzos busca evitar duplicidad de inversiones públicas, ampliar la cobertura institucional y mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos disponibles.

Con fundamento en estos antecedentes, se prioriza la intervención en los municipios de El Carmen de Bolívar, El Guamo y San Cristóbal, en los cuales resulta necesario disponer de información técnica actualizada, suficiente y compatible con las exigencias aplicables a la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial. La necesidad particular de cada municipio deberá sustentarse con base en su expediente, el estado de su instrumento de ordenamiento territorial, los fenómenos amenazantes identificados, la información técnica existente y los vacíos específicos que deberá atender la consultoría.

De manera complementaria, se requiere generar insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, en el municipio de Córdoba, departamento de Bolívar. Esta necesidad se deriva de las condiciones de riesgo que afectan a la población, del proceso de reubicación proyectado y de las órdenes o actuaciones relacionadas con la Sentencia 064 de 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar y las demás providencias que resulten aplicables.

El alcance técnico deberá permitir caracterizar las condiciones de amenaza presentes en el área propuesta y en su entorno de influencia, identificar los posibles escenarios de afectación, analizar la vulnerabilidad de los elementos expuestos actuales y proyectados, establecer los niveles de riesgo y evaluar las condiciones de mitigabilidad. Igualmente, deberá permitir definir las medidas estructurales y no estructurales necesarias para prevenir o reducir el riesgo, así como las restricciones, condicionamientos y recomendaciones que deban considerarse para la ocupación y el desarrollo del área.

Los resultados constituirán un insumo técnico para evaluar la aptitud del área prevista para la eventual reubicación, orientar la planificación del nuevo asentamiento y sustentar las decisiones que correspondan a las autoridades competentes. La elaboración de estos insumos,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

análisis y soportes técnicos no implicará, por sí sola, la aprobación definitiva del área, la autorización de su ocupación ni la ejecución del proceso de reubicación, decisiones que deberán adoptarse mediante los procedimientos administrativos, ambientales, urbanísticos, presupuestales y judiciales aplicables.

2. CONVENIENCIA

La elaboración, actualización, complementación y/o profundización de los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres resulta conveniente porque permitirá disponer de información técnica actualizada, suficiente y territorialmente pertinente para incorporar la gestión del riesgo en los procesos de revisión, modificación o ajuste de los planes de ordenamiento territorial de los municipios priorizados.

La gestión del riesgo constituye un condicionante esencial para la definición del modelo de ocupación territorial, la clasificación y regulación de los usos del suelo, la delimitación de áreas sujetas a restricciones o condicionamientos, la localización de infraestructuras y equipamientos y la adopción de medidas para evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo. En consecuencia, sus resultados deberán contribuir a que las decisiones de ordenamiento territorial se adopten con fundamento en el conocimiento de las amenazas existentes, los elementos expuestos y las condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

No resulta jurídicamente preciso afirmar que los estudios básicos, por sí mismos, “constituyen determinantes”. Los estudios son instrumentos e insumos técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial. Las determinantes de superior jerarquía provienen de las disposiciones legales, reglamentarias y ambientales aplicables, así como de los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes. La Ley 388 de 1997 establece determinantes que deben ser consideradas en la elaboración y adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial, mientras que el Decreto 1077 de 2015 regula las condiciones y escalas para incorporar gradualmente la gestión del riesgo en dichos instrumentos.

La conveniencia de la intervención se sustenta, además, en su contribución a los principios de seguridad territorial, desarrollo sostenible, prevención del riesgo y función social y ecológica de la propiedad. Estos principios exigen orientar el uso, la ocupación y la transformación del suelo de manera compatible con sus condiciones ambientales, físicas y de riesgo, evitando que las decisiones públicas o privadas generen nuevos escenarios de exposición o incrementen los existentes.

En este marco, los resultados de los estudios deberán incorporarse en los componentes correspondientes de los POT, PBOT o EOT, de acuerdo con las competencias de cada municipio

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

y mediante los procedimientos legalmente establecidos. Su incorporación deberá contribuir, como mínimo, a los siguientes procesos:

- Fortalecer el conocimiento del riesgo dentro del diagnóstico territorial.
- Identificar y priorizar los fenómenos amenazantes que deben ser evaluados.
- Delimitar y zonificar las áreas de amenaza.
- Delimitar las áreas con condición de amenaza y las áreas con condición de riesgo.
- Identificar las áreas en las que resulte necesario adelantar estudios detallados.
- Orientar la definición de restricciones, condicionamientos y normas para el uso y la ocupación del suelo.
- Establecer medidas de prevención y reducción del riesgo.
- Definir programas, proyectos, responsables y prioridades para la intervención de las condiciones de riesgo identificadas.

La priorización de las amenazas que deben evaluarse y zonificarse para su incorporación en el instrumento de ordenamiento territorial corresponde a la administración municipal o distrital. Por ello, la consultoría deberá articularse con cada entidad territorial y con CARDIQUE para verificar los fenómenos aplicables, sin limitarse a reproducir de manera uniforme un catálogo general de amenazas para todos los municipios.

En consecuencia, resulta conveniente contratar una consultoría especializada que elabore los estudios de acuerdo con las disposiciones vigentes del Decreto 1077 de 2015, las metodologías oficiales aplicables y las condiciones particulares de cada territorio. Los estudios deberán producir información cartográfica, analítica y documental suficiente para sustentar las decisiones municipales de ordenamiento territorial y permitir su revisión técnica por CARDIQUE y por las demás autoridades competentes. El Decreto 1077 de 2015 compila las disposiciones que regulan las condiciones y escalas de detalle para la incorporación de la gestión del riesgo en los procesos de ordenamiento territorial.

De acuerdo con el fenómeno amenazante, la clase de suelo y el tipo de estudio, los productos deberán comprender, cuando resulte aplicable:

- La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza.
- La delimitación de las áreas con condición de amenaza.
- La delimitación de las áreas con condición de riesgo.
- La identificación y caracterización de los elementos expuestos.
- La definición de las áreas que requieran estudios detallados.
- La formulación de medidas estructurales y no estructurales para la prevención y reducción del riesgo.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- La definición de recomendaciones, restricciones y condicionamientos que deban ser considerados en la reglamentación de los usos y la ocupación del suelo.
- La producción de cartografía, bases de datos geográficas, memorias metodológicas y demás soportes técnicos necesarios para su incorporación en el ordenamiento territorial.

De manera complementaria, la generación de insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho resulta conveniente porque permitirá obtener los elementos técnicos necesarios para evaluar la aptitud del área propuesta y orientar las decisiones relacionadas con su posible ocupación.

El alcance técnico deberá permitir caracterizar y analizar las condiciones de amenaza presentes en el área y en su entorno de influencia, considerar escenarios actuales y prospectivos de exposición, evaluar la vulnerabilidad de los elementos existentes y proyectados, estimar los niveles de riesgo y determinar las condiciones de mitigabilidad. Asimismo, deberá identificar las restricciones y condicionamientos aplicables y definir las medidas estructurales y no estructurales que, de resultar técnica, ambiental, jurídica y económicamente viables, serían necesarias para prevenir o reducir el riesgo.

Sus resultados permitirán soportar, entre otras decisiones:

- La evaluación de la aptitud del área para el uso propuesto.
- La definición de zonas ocupables, ocupables con condicionamientos o no aptas para la ocupación.
- La localización segura de viviendas, equipamientos, vías, redes de servicios públicos y espacios colectivos.
- La definición de cotas, aislamientos, drenajes y demás condiciones técnicas aplicables, cuando corresponda.
- La identificación de obras y medidas de mitigación.
- La estimación preliminar de costos, responsables y requerimientos de mantenimiento de las intervenciones que se propongan.
- La incorporación de criterios de adaptación al cambio climático y variabilidad climática.
- La adopción de decisiones motivadas por las autoridades competentes respecto del proceso de reubicación.

La generación de estos insumos, análisis y soportes técnicos no implica la aprobación automática del área propuesta ni permite afirmar anticipadamente que esta será apta para la ocupación o que las condiciones de riesgo serán mitigables. Tales conclusiones deberán

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

derivarse de los resultados técnicos de la consultoría y ser valoradas por las autoridades competentes dentro de sus respectivos procedimientos.

Para la elaboración, actualización, complementación y/o profundización de los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres, así como para la generación de los insumos técnicos complementarios previstos para el área de Tacamocho, resulta conveniente recopilar, evaluar y armonizar la información generada con posterioridad a la adopción o última revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial. Entre dicha información podrán incluirse las determinantes ambientales expedidas por CARDIQUE, los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCA, estudios de amenaza y riesgo, acotamientos de rondas hídricas, información hidrológica e hidráulica, inventarios de eventos y demás instrumentos ambientales que tengan incidencia efectiva en cada municipio o área objeto de análisis.

La incorporación de esta información deberá estar precedida de una evaluación de su vigencia, escala, cobertura, precisión, metodología y pertinencia territorial. No toda la información ambiental producida por CARDIQUE resulta automáticamente aplicable a todos los municipios priorizados. En particular, solo deberán incorporarse el POMCA de la Ciénaga de la Virgen, sus estudios asociados o cualquier otro instrumento de cuenca cuando se demuestre que su ámbito espacial comprende o incide efectivamente en el territorio objeto del estudio. La sola existencia de un instrumento ambiental no acredita su pertinencia para todos los municipios incluidos en el contrato.

Respecto de los movimientos en masa, la consultoría deberá utilizar las metodologías y guías oficiales vigentes del Servicio Geológico Colombiano, así como información actualizada sobre geología, geomorfología, unidades geológicas superficiales, cobertura y uso del suelo, procesos morfodinámicos, factores detonantes e inventarios de eventos. La guía metodológica del Servicio Geológico Colombiano para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa fue publicada en 2016, por lo que deberá evitarse la referencia genérica a una "Guía del SGC de 2018", salvo que CARDIQUE tenga identificado un documento técnico específico expedido en esa vigencia.

La información de coberturas de la tierra y los inventarios de eventos deberá corresponder al periodo más reciente disponible al momento de iniciar la consultoría. En consecuencia, no resulta conveniente fijar de manera rígida como fecha de actualización el año 2022, dado que dicha referencia puede encontrarse desactualizada al momento de la ejecución contractual. El anexo técnico deberá establecer una fecha de corte asociada al inicio del contrato y exigir al consultor la utilización de los insumos oficiales más recientes disponibles, sin perjuicio de la realización de análisis multitemporales con periodos suficientemente representativos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Finalmente, los estudios y análisis deberán desarrollarse en las escalas mínimas exigidas por la reglamentación vigente, atendiendo la clase de suelo, el fenómeno analizado y la naturaleza de cada producto. Como regla general, el Decreto 1077 de 2015 establece escalas diferenciadas para suelo rural y para suelos urbanos y de expansión urbana; no obstante, la escala aplicable deberá definirse con precisión en el anexo técnico para cada municipio, componente y producto. En consecuencia, no deberá afirmarse de manera general que todos los análisis municipales se desarrollarán exclusivamente a escala 1:25.000 y todos los análisis urbanos a escala 1:5.000 sin verificar previamente las disposiciones específicas aplicables, las áreas de desarrollo rural restringido y las exigencias metodológicas correspondientes a cada fenómeno.

3. PROPOSITO

El propósito del presente proceso es generar, actualizar, complementar y/o profundizar la información técnica necesaria para identificar, delimitar y zonificar las áreas de amenaza, las áreas con condición de amenaza y las áreas con condición de riesgo en los municipios priorizados, de conformidad con la normativa y las metodologías aplicables.

Los estudios deberán constituir un soporte técnico verificable para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos de revisión, modificación o ajuste de los respectivos POT, PBOT o EOT, particularmente en su diagnóstico, cartografía, modelo de ocupación, clasificación y regulación de los usos del suelo, normas urbanísticas, programas y proyectos de prevención y reducción del riesgo.

En este sentido, el proceso busca que las entidades territoriales dispongan de información actualizada, consistente y compatible con las escalas exigidas para el ordenamiento territorial, que les permita adoptar decisiones fundamentadas sobre el uso, ocupación y transformación del suelo, evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo y orientar la intervención de las condiciones de riesgo existentes.

De manera complementaria, el proceso tiene como propósito generar insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, con el fin de aportar los elementos técnicos necesarios para evaluar la aptitud del área propuesta y sustentar las decisiones de las autoridades competentes relacionadas con la localización y planificación del futuro asentamiento.

El alcance deberá permitir caracterizar las condiciones de amenaza presentes en el área y su entorno de influencia, analizar la vulnerabilidad de los elementos expuestos actuales y proyectados, determinar los niveles de riesgo y las condiciones de mitigabilidad, identificar las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

restricciones y condicionamientos aplicables y definir las medidas estructurales y no estructurales requeridas para la prevención y reducción del riesgo.

Sus resultados deberán servir de fundamento para establecer las condiciones bajo las cuales el área podría ser ocupada de manera segura o, en caso de que ello no resulte técnica, ambiental, jurídica o económicamente viable, sustentar la necesidad de evaluar alternativas de localización. En ningún caso la generación de estos insumos, análisis y soportes técnicos implicará, por sí sola, la aprobación definitiva del área propuesta ni la autorización automática para su ocupación.

4. PARTICULARIDAD POR MUNICIPIO

De acuerdo con la planeación del proyecto, los municipios priorizados comparten la necesidad de elaborar, actualizar, complementar y/o profundizar sus estudios básicos de gestión del riesgo de desastres. No obstante, cada territorio presenta condiciones particulares en relación con sus características físicas, ambientales, poblacionales y de ocupación del suelo; el estado de sus instrumentos de ordenamiento territorial; los fenómenos amenazantes identificados; la información técnica disponible; y los vacíos que deben ser atendidos.

En consecuencia, la justificación de la intervención no se sustenta únicamente en una necesidad común, sino también en las condiciones específicas de cada municipio, las cuales se exponen a continuación.

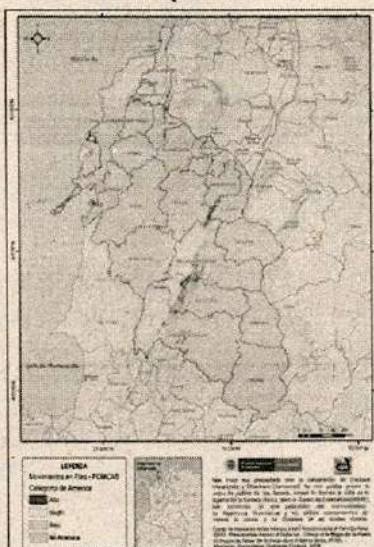
a) AMENAZAS POR INUNDACIÓN -DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARDIQUE

ECO-REGIÓN	MUNICIPIO	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREAS ZONIFICADAS CON AMENAZA DE INUNDACIÓN							
			ALTA		MEDIA		BAJA		SIN AMENAZA	
			Ha	%	Ha	%	Ha	%		
Zona Costera y Ciénaga de La Virgen	Cartagena de Indios*	59.788,10	11.581	19%	9.979	17%	11.269	19%	207	-
	Clemencia*	8.557,59	564	7%	396	4%	720	9%	-	-
	Santa Catalina*	17.277,42	-	-	-	-	1	-	-	-
	Santa Rosa*	15.467,22	4.781	31%	4.334	28%	5.971	39%	-	-
	Turbaco	20.198,11	510	3%	1.555	8%	17.990	90%	44	-
	Villanueva*	13.712,84	1.242	9%	2.582	22%	8.828	63%	-	-
Canal del Dique	Arjona	59.957,70	13.153	22%	14.800	25%	25.681	44%	5.114	-
	Arroyohondo	16.380,84	3.066	19%	346	2%	12.340	75%	585	-
	Calamar	25.533,33	8.774	34%	1.365	6%	12.336	48%	2.804	-
	Mahotes	44.215,03	7.360	17%	8.310	16%	24.752	57%	2.775	-
	Maria La Baja	55.991,76	11.421	20%	16.149	29%	21.836	39%	6.586	-
	San Cristóbal	4.226,68	1.195	28%	249	6%	1.661	39%	1.123	-
	San Estanislao	21.163,83	1.917	9%	6.277	30%	11.951	56%	1.017	-
	Sopiovento	9.260,41	1.274	14%	701	8%	2.477	27%	4.808	-
	Turbana	19.115,62	1.254	7%	7.542	40%	9.582	50%	542	-
	Córdoba	59.531,44	17.867	30%	13.013	22%	28.647	48%	-	-
Montes de María	El Carmen De Bolívar	94.627,38	7.437	8%	8.321	9%	64.810	69%	604	-
	El Guamo	38.317,34	8.044	21%	4.332	11%	25.941	68%	-	-
	San Jacinto	44.291,60	1.730	4%	3.894	9%	38.944	87%	216	-
	San Juan Nepomuceno	63.122,47	3.626	6%	6.100	10%	53.279	84%	165	-
	Zambrano	30.015,32	11.284	35%	5.731	16%	13.500	45%	-	-
TOTAL ÁREAS		719.917,44	118.012	16%	114.217	16%	392.832	55%	26.721	-

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fuente. FICHAS TÉCNICAS DE DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (ANEXO. Resolución 0944 del 14 de diciembre de 2020) - FICHA N° GR-CC-01

b) AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA -DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARDIQUE

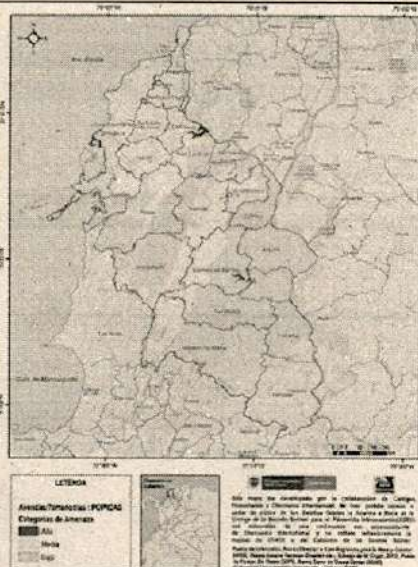


ECO-REGIÓN	MUNICIPIO	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREAS ZONIFICADAS CON AMENAZA MOVIMIENTOS EN MASA						SRN AMENAZA
			ALTA		MEDIA		BAJA		
			Ha	%	Ha	%	Ha	%	
Zona Costera y Ciénaga de La Virgen	Cartagena de Indias*	59.768,10	68	0%	924	2%	26.232	44%	5.890
	Clemencia*	8.537,59	59	1%	45	1%	1.546	18%	-
	Santa Catalina*	17.777,42	-	-	-	-	1	0%	-
	Santa Rosa*	15.487,22	55	0%	171	1%	14.859	96%	-
	Turbaco	20.198,11	33	0%	2.504	12%	17.116	85%	446
	Villanueva*	13.712,84	533	4%	2.162	16%	9.945	75%	224
Canal del Dique	Arjona	58.957,70	5	0%	1.587	3%	23.532	40%	33.868
	Arroyohondo	16.380,04	3	0%	1.483	9%	9.961	61%	4.923
	Calamar	25.333,33	733	3%	1.466	6%	13.537	53%	9.567
	Mahates	42.213,03	39	0%	4.119	10%	21.133	49%	17.887
	María La Baja	58.991,78	-	-	5.596	10%	18.216	34%	31.182
	San Cristóbal	4.226,66	-	-	1	0%	1.042	25%	3.184
	San Estanislao	21.163,93	-	-	3.409	16%	8.427	49%	9.366
	Sopaviento	9.380,41	-	-	39	0%	2.187	24%	7.004
	Turbana	19.115,52	14	0%	1.196	6%	9.450	49%	8.361
Montes de María	Córdoba	59.731,81	-	0%	-	-	56.727	100%	-
	El Carmen De Bolívar*	94.627,38	1.524	2%	11.992	13%	64.615	68%	1.045
	El Guamo	38.317,34	389	1%	3.615	9%	34.654	90%	-
	San Jacinto	44.291,80	2690	7%	10.749	7%	29.962	65%	680
	San Juan Nepomuceno	60.122,47	2.379	4%	19.295	4%	40.772	65%	660
	Zambrano	30.915,32	49	0%	298	0%	30.569	99%	-
TOTAL ÁREAS		719.817,44	8.776	1%	70.440	10%	436.879	61%	134.210

Fuente. FICHAS TÉCNICAS DE DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (ANEXO. Resolución 0944 del 14 de diciembre de 2020) - FICHA N° GR-CC-01

c) AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES -DETERMINANTES AMBIENTALES DE CARDIQUE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ECO-REGIÓN	MUNICIPIO	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREAS ZONIFICADAS CON AMENAZA DE AVENIDAS TORRENCIALES					
			ALTA		MEDIA		BAJA	
			Ha	%	Ha	%	Ha	%
Zona Costera y Ciénaga de La Virgen	Cartagena de Indias*	69.768,10	-	-	1.280	2%	9.507	10%
	Ciénaga*	8.537,59	-	-	1	0%	-	0%
	Santa Catalina*	17.277,42	-	-	-	-	-	-
	Santa Rosa*	15.467,22	-	-	-	-	-	-
	Turbaco	20.198,11	22	0,1%	8.669	43%	1.365	7%
Canal del Dique	Villanueva*	13.712,84	221	2%	2.868	21%	27	0%
	Ajona	69.557,70	-	-	21.941	37%	37.017	63%
	Arroyohondo	16.380,84	65	0,4%	12.279	75%	4.026	22%
	Calamar	25.533,33	-	-	3.004	12%	22.330	87%
	Mahates	43.219,33	113	0,3%	25.541	59%	17.604	41%
	María La Baja	55.991,73	0,2	0%	20.362	38%	35.605	64%
	San Cristóbal	4.226,66	-	-	1.268	30%	2.559	70%
	San Estanislao	21.163,93	993	5%	10.662	30%	9.487	40%
	Soplaviento	9.250,41	-	-	2.366	30%	6.894	73%
	Turbaco	19.115,52	-	-	7.376	39%	9.825	57%
Montes de María	Córdoba*	59.731,31	-	-	-	-	21	0%
	El Carmen De Bolívar**	94.627,36	3	0%	11.565	12%	43.193	46%
	El Guamo	38.317,36	-	-	-	-	38.317	100%
	San Jacinto	44.291,90	25	0,1%	6.610	15%	37.517	85%
	San Juan Nepomuceno	63.122,47	485	1%	18.137	22%	44.432	70%
TOTAL ÁREAS		719.817,44	1.928	0,3%	155.330	21%	342.621	40%

Fuente. FICHAS TÉCNICAS DE DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (ANEXO. Resolución 0944 del 14 de diciembre de 2020) - FICHA Nº GR-CC-01

De igual manera, a continuación, se presentan las condiciones particulares que sustentan la intervención en cada uno de los municipios y áreas priorizadas:

- El Carmen de Bolívar: El municipio cuenta con un Plan Básico de Ordenamiento Territorial que requiere actualización. Aunque se adelantó una modificación excepcional del PBOT, esta se concentró principalmente en la reglamentación urbanística de los suelos urbano, de expansión urbana y suburbano, sin desarrollar integralmente los estudios básicos de gestión del riesgo exigidos para su incorporación en el ordenamiento territorial.

En consecuencia, se requiere elaborar, actualizar, complementar y/o profundizar los estudios básicos de gestión del riesgo, con el fin de identificar y zonificar los fenómenos amenazantes aplicables, delimitar las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo y generar los insumos técnicos necesarios para una posterior revisión, modificación o actualización del PBOT por parte del municipio.

- El Guamo: El municipio cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto 028 de 2001, instrumento que, por su antigüedad, no incorpora



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

los desarrollos normativos, técnicos y metodológicos actualmente aplicables a la gestión del riesgo de desastres en el ordenamiento territorial.

Por lo anterior, resulta necesario elaborar, actualizar, complementar y/o profundizar los estudios básicos de gestión del riesgo, de manera que el municipio disponga de información técnica actualizada para identificar y zonificar las amenazas presentes en su territorio, delimitar las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo y soportar una futura revisión o actualización de su EOT.

- San Cristóbal: El municipio cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado en el año 2001, el cual requiere ser revisado y actualizado debido al tiempo transcurrido desde su adopción y a la necesidad de incorporar los desarrollos normativos y técnicos posteriores en materia de gestión del riesgo de desastres.

En este contexto, se requiere elaborar, actualizar, complementar y/o profundizar los estudios básicos de gestión del riesgo, con el propósito de generar información técnica y cartográfica actualizada que permita identificar y zonificar los fenómenos amenazantes aplicables, delimitar las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo y aportar los insumos necesarios para la posterior revisión o actualización del EOT.

- Municipio de Córdoba, departamento de Bolívar: El municipio cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 004 de 2002, instrumento que, por el tiempo transcurrido desde su adopción, requiere actualización y fortalecimiento en materia de incorporación de la gestión del riesgo de desastres, de conformidad con los desarrollos normativos, técnicos y metodológicos actualmente aplicables.

En consecuencia, se requiere elaborar, actualizar, complementar y/o profundizar los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres para la totalidad del territorio municipal, con el propósito de identificar y zonificar los fenómenos amenazantes aplicables, delimitar las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo, identificar las zonas que requieran estudios de mayor detalle y generar los insumos técnicos y cartográficos necesarios para la posterior revisión o actualización del EOT.

De manera adicional y diferenciada, se requiere generar insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho. Este componente responde a la necesidad de contar con información técnica específica que permita evaluar la aptitud del área propuesta, caracterizar las condiciones de amenaza,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

vulnerabilidad y riesgo, determinar las condiciones de mitigabilidad y definir las restricciones, condicionamientos y medidas de intervención necesarias para orientar de manera segura el proceso de reubicación, en atención a la Sentencia 064 de 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar y a las demás providencias o actuaciones relacionadas que sean suministradas por CARDIQUE.

Los dos componentes deberán articularse técnicamente, sin confundirse entre sí. Los estudios básicos tendrán cobertura municipal y servirán de soporte para la incorporación general de la gestión del riesgo en el EOT, mientras que los insumos, análisis y soportes técnicos complementarios asociados al área prevista para la eventual reubicación de Tacamocho tendrán un ámbito espacial específico y un mayor nivel de precisión, orientado a sustentar las decisiones que correspondan a las autoridades competentes respecto de dicha área.

En la siguiente tabla se presenta la tipología y distribución de los eventos históricos asociados a situaciones de riesgo registrados en la jurisdicción de CARDIQUE, con base en la información consignada en el Plan de Acción Institucional PAI 2024-2027.

Municipio	# de Eventos	Eventos más Recurrentes	
El Carmen de Bolívar	34	Incendio forestal 38%	Inundaciones 26,5%
El Guamo	2	Temporales 50%	Vendavales 50%
San Cristóbal	4	Inundaciones 75%	Vendavales 25%
Córdoba Tetón	13	Inundaciones 38%	Erosión 15,4%

A partir de la información histórica consolidada en el Plan de Acción Institucional —PAI— 2024-2027, se observa que, en los municipios priorizados, tienen una presencia relevante los eventos asociados con fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos, particularmente inundaciones, vendavales y temporales. También se registran incendios forestales y procesos de erosión, cuya ocurrencia y severidad pueden estar relacionadas con factores ambientales, condiciones de ocupación del territorio, variabilidad climática y, en determinados escenarios, con los efectos del cambio climático.

Estos antecedentes evidencian la exposición de los territorios a distintos fenómenos amenazantes y respaldan la necesidad de contar con estudios actualizados que permitan caracterizar las amenazas, identificar los elementos expuestos, delimitar las áreas con condición de amenaza o riesgo y orientar medidas de conocimiento, prevención y reducción del riesgo. No obstante, los registros históricos no sustituyen los análisis técnicos requeridos ni permiten, por sí solos, establecer relaciones causales directas con el cambio climático, las cuales deberán ser evaluadas mediante información climática, hidrológica y territorial suficiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Mediante el Acuerdo No. 007 del 11 de junio de 2024, “por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE—”, se adoptaron los programas, proyectos, actividades y metas institucionales para dicho periodo. Dentro del programa de gestión del riesgo y del proyecto orientado al fortalecimiento del conocimiento frente a fenómenos amenazantes en la jurisdicción, se contempla la realización de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales, incluidos los estudios básicos de gestión del riesgo.

En desarrollo de esta línea institucional, el PAI estableció para la vigencia 2024 una meta relacionada con la elaboración o desarrollo de siete estudios básicos de gestión del riesgo. Este antecedente demuestra que la generación de conocimiento técnico para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial forma parte de la planeación institucional de CARDIQUE y constituye una actuación programada, y no una intervención aislada.

Durante las mesas y talleres realizados en el proceso de formulación y concertación del PAI 2024-2027 se identificaron necesidades territoriales asociadas con las diferentes líneas estratégicas de la Corporación. En dichos espacios, representantes de los municipios y comunidades de El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Cristóbal y Córdoba manifestaron la necesidad de actualizar o fortalecer la información técnica relacionada con la gestión del riesgo y su incorporación en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial.

Estas solicitudes constituyen un criterio relevante de priorización, en la medida en que reflejan necesidades reconocidas por los actores territoriales. Sin embargo, la selección de los municipios no se fundamenta exclusivamente en las manifestaciones realizadas durante los talleres, sino también en la antigüedad y estado de sus instrumentos de ordenamiento territorial, los antecedentes de eventos, los vacíos de información, las condiciones de amenaza identificadas, la necesidad de complementar la cobertura institucional y la articulación con las acciones adelantadas por otras entidades públicas.

En consecuencia, la priorización de El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Cristóbal y Córdoba responde a una valoración conjunta de criterios técnicos, territoriales, institucionales y de planeación. La consultoría permitirá abordar cada municipio de acuerdo con sus condiciones particulares, aplicando metodologías y criterios comunes que garanticen consistencia técnica, comparabilidad de la información y articulación con los instrumentos de planificación ambiental y territorial.

En el caso de Córdoba, además de los estudios básicos con cobertura municipal, se generarán insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

como componente específico orientado a sustentar las decisiones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia 064 de 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar y las demás providencias o actuaciones relacionadas.

La ejecución del proceso se enmarca en las competencias legales de CARDIQUE y en las disposiciones contenidas en su Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y en el PAI 2024-2027. De esta manera, la contratación contribuirá al fortalecimiento del conocimiento del riesgo, a la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático y a la generación de información técnica para la planificación segura y sostenible del territorio.

La Consultoría se enmarca en la planeación del PAI 2024-2027 de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA	IV. MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO
PROGRAMA 11	GESTION DEL RIESGO
PROYECTO 11.1	FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO ANTE FENOMENOS AMENAZANTES EN LA JURISDICCION
ACCIONES OPERATIVAS	Actividad 11.1.1. Realización y actualización de estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales en la jurisdicción (EBR)

Contar con los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo —EBGR— de las áreas objeto de estudio, en el marco de las competencias de CARDIQUE, permitirá a la Corporación fortalecer los procesos orientados a gestionar y aportar recursos económicos a los entes territoriales municipales mediante programas, proyectos, acompañamiento, asesoría y apoyo institucional para la incorporación de las determinantes ambientales en el ordenamiento territorial municipal. Esta actuación contribuye a la adaptación al cambio climático, genera beneficios ambientales y fortalece la incorporación de la gestión del riesgo de desastres, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

En particular, el presente proceso materializa una estrategia de inversión y articulación institucional dirigida a apoyar la gestión del riesgo en los municipios de El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Cristóbal y Córdoba, departamento de Bolívar. Para ello, deberán identificarse las fuentes de financiación, la aplicación de los recursos de inversión y los mecanismos de coordinación con las entidades territoriales beneficiarias.

Durante los últimos años, estos municipios han presentado condiciones territoriales, institucionales y de información que evidencian la necesidad de contar con apoyo técnico y financiero de CARDIQUE. En consecuencia, la Corporación busca contribuir a la elaboración de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

diagnósticos técnicos actualizados, suficientes y verificables que permitan, según el alcance aplicable a cada territorio, delimitar y zonificar las áreas de amenaza, las áreas con condición de amenaza y las áreas con condición de riesgo, así como definir recomendaciones y medidas de intervención orientadas a la prevención y reducción de los riesgos identificados.

Las limitaciones financieras y técnicas de los municipios para contratar directamente estudios especializados de esta naturaleza constituyen uno de los elementos que sustentan la decisión administrativa de CARDIQUE de estructurar y financiar el presente proyecto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las entidades territoriales en materia de formulación, revisión, adopción e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

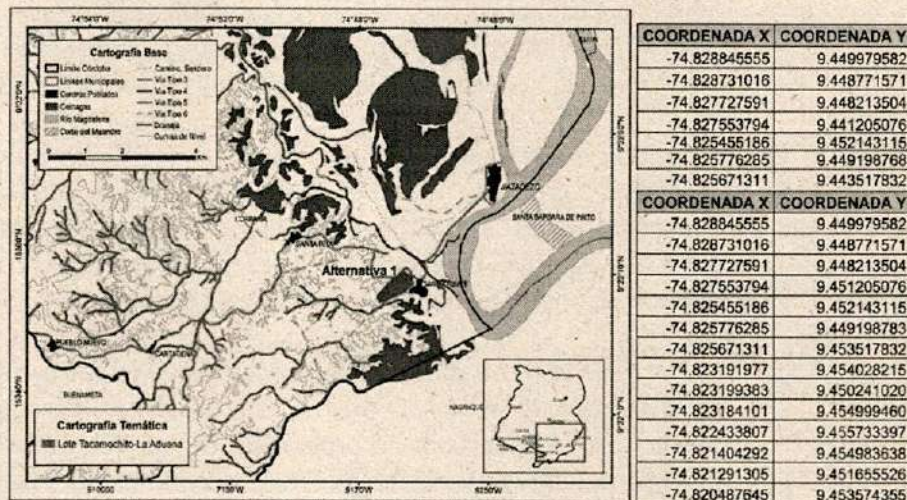
La conveniencia y oportunidad del proceso también radican en que la elaboración de los EBGR de El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Cristóbal y Córdoba permitirá generar información técnica para la adecuada incorporación de las determinantes ambientales adoptadas por CARDIQUE y de las fichas técnicas que acompañan el respectivo acto administrativo. Estos insumos facilitarán la articulación de los instrumentos de planificación ambiental, incluidos los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas —POMCA—, los planes de ordenación forestal —POF— y los demás instrumentos aplicables, con los planes de ordenamiento territorial —POT, PBOT o EOT— y los instrumentos de planificación intermedia que resulten procedentes.

De esta manera, los resultados de la consultoría contribuirán al cumplimiento de los objetivos del ordenamiento ambiental y territorial y servirán como marco técnico de referencia para futuros procesos de planificación, intervención y manejo de las áreas y ecosistemas analizados.

Asimismo, se contempla la generación de insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el predio denominado Tacamochito, previsto para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, de acuerdo con los antecedentes técnicos, administrativos y judiciales relacionados con dicho proceso. Este componente permitirá caracterizar las condiciones de amenaza presentes en el predio y su área de influencia, analizar la vulnerabilidad de los elementos expuestos actuales y proyectados, establecer los niveles de riesgo, determinar las condiciones de mitigabilidad e identificar las medidas estructurales y no estructurales requeridas para su prevención y reducción.

Los resultados obtenidos servirán como insumo técnico para evaluar la aptitud del predio, establecer las restricciones y condicionamientos para su eventual ocupación y orientar la planificación segura y sostenible del futuro asentamiento. La generación de estos insumos, análisis y soportes técnicos no implicará, por sí sola, la aprobación definitiva del predio ni permitirá anticipar que las condiciones de riesgo sean necesariamente mitigables.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE DE REUBICACIÓN



El resultado de la consultoría permitirá contar con los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Cristóbal y Córdoba, departamento de Bolívar, con incorporación del eje temático de cambio climático, así como con insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho.

Los estudios básicos generarán información técnica, cartográfica y analítica actualizada para la identificación y zonificación de las amenazas aplicables, la delimitación de las áreas con condición de amenaza y de riesgo, la identificación de sectores que requieran estudios de mayor detalle y la formulación de medidas de prevención y reducción del riesgo. Sus resultados constituirán insumos para la revisión, modificación o actualización de los respectivos POT, PBOT o EOT y para la adecuada incorporación de la gestión del riesgo, las determinantes ambientales y los instrumentos de planificación ambiental con incidencia en cada territorio.

Por su parte, los insumos, análisis y soportes técnicos complementarios previstos para el área de Tacamocho permitirán caracterizar las condiciones de amenaza presentes en el área y su entorno de influencia, analizar la vulnerabilidad de los elementos expuestos actuales y proyectados, establecer los niveles de riesgo y las condiciones de mitigabilidad, así como identificar las restricciones, condicionamientos y medidas estructurales y no estructurales que deban considerarse para su eventual ocupación y planificación.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Sus resultados servirán como soporte técnico para las decisiones que correspondan a las autoridades competentes en el marco del proceso de reubicación y del cumplimiento de la Sentencia 064 de 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar y de las demás providencias o actuaciones relacionadas.

Como antecedente institucional, CARDIQUE celebró el Contrato de Consultoría CMA-CARDIQUE-004-2025, orientado a la elaboración de estudios básicos de gestión del riesgo y a la incorporación del eje temático de cambio climático para los municipios de Clemencia, San Jacinto, Calamar, Turbaco, Villanueva y Santa Catalina, en el departamento de Bolívar. Este antecedente evidencia la continuidad de la estrategia institucional de la Corporación para ampliar progresivamente la cobertura de estudios técnicos que apoyen la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de su jurisdicción.

Con la presente contratación, CARDIQUE dará continuidad a las acciones previstas en su Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 para el fortalecimiento del conocimiento y la reducción del riesgo frente a fenómenos amenazantes en su jurisdicción, así como para la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático en la planificación territorial. La consultoría contribuirá al fortalecimiento de la capacidad técnica de la Corporación y de los municipios beneficiarios para orientar decisiones sobre el uso y ocupación del suelo, priorizar medidas de intervención y promover un desarrollo territorial seguro, resiliente y ambientalmente sostenible.

En desarrollo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, los presentes estudios y documentos previos sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos cuyo objeto es:

“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.”.

Estos documentos permiten a los interesados conocer y valorar adecuadamente la necesidad que pretende satisfacer CARDIQUE, la cobertura territorial inicial, el alcance técnico, las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	actividades, productos, cantidades, perfiles profesionales, plazo, presupuesto, forma de pago y condiciones de ejecución, así como la distribución de riesgos propuesta por la entidad, con el fin de garantizar la presentación de ofertas comparables y la selección objetiva del consultor.
--	--

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. contractual	Objeto	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES.
--------------------	--------	---

3.2.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proyecto está contemplado para desarrollarse en un tiempo de siete meses (7) como se describe en el siguiente cronograma de actividades.

FASES DEL ESTUDIO	TIEMPO DE EJECUCIÓN																											
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ELABORACIÓN DEL ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO DE LOS MUNICIPIOS																												
Generalidades del Estudio Básico de Riesgo																												
Fase 0 – Análisis de información disponible																												
FASE 1. Definición y/o confirmación desde el punto de vista cartográfico y de georreferenciación de los límites administrativos																												
Fase 2. Definición y/o confirmación, desde el punto de vista cartográfico y de georreferenciación, de la clasificación del suelo																												
Fase 3. Conformación de la cartografía base de los municipios a escala 1:5000 para los suelos urbanos, de expansión																												

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

[illegible]

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

[illegible]

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
del área objeto de análisis y recopilación de información técnica disponible.	
Fase 2 - Definición de insumos mínimos necesarios para la determinación de las condiciones de amenaza	
Fase 3 - Determinación a nivel de detalle de las condiciones de amenaza	
Fase 4 - Zonificación y elaboración del mapa de zonificación de amenaza	
Fase 5 - Evaluación de la vulnerabilidad por amenaza	
Fase 6 - Evaluación del riesgo por amenaza	
Fase 7 - Determinación de medidas de intervención	
3.2.3. INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES	La corporación, elaboró los Estudios Previos que definen los alcances de la metodología
3.2.4. METODOLOGÍA	La ejecución del contrato deberá ceñirse integralmente a las condiciones, especificaciones técnicas y demás lineamientos definidos en los estudios y documentos previos, en aquello que resulte aplicable a cada componente, actividad y producto. Para el desarrollo del objeto contractual se tendrán en cuenta las siguientes fases, las cuales deberán ejecutarse en cada uno de los municipios y áreas objeto de estudio, de acuerdo con su alcance técnico particular.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO
ESTABLECIDO PARA LA ELABORACIÓN
DEL ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO DE
LOS MUNICIPIOS

PARTE 1

PARTE 2

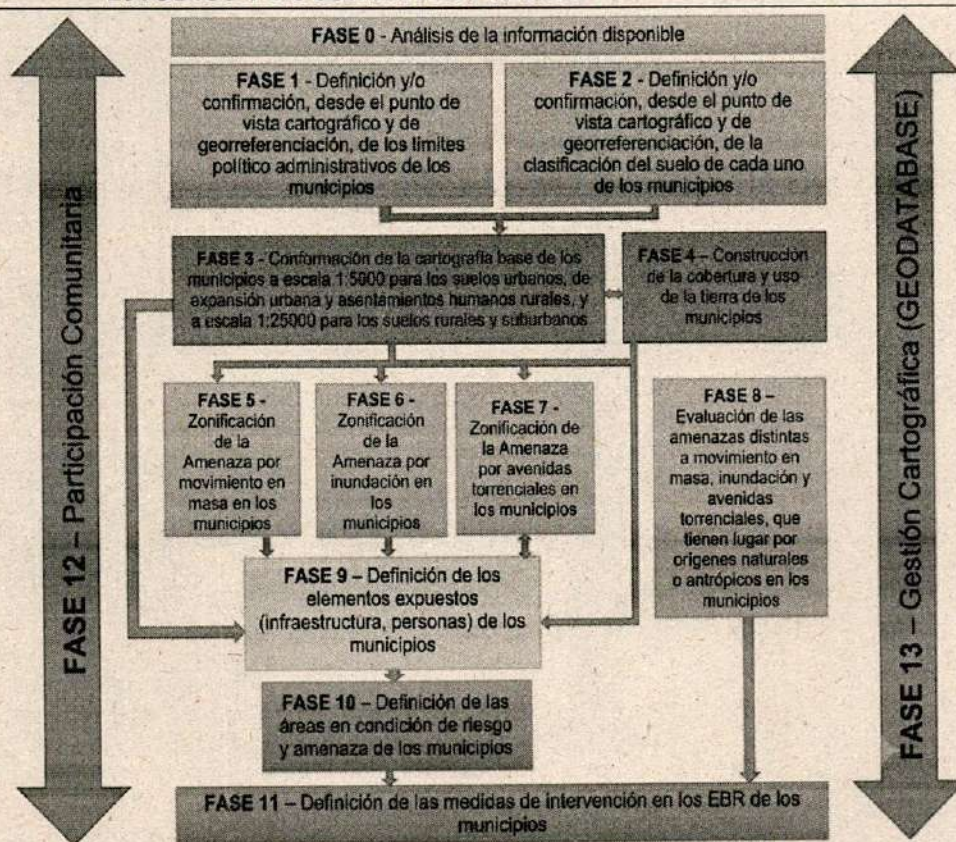
PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO A
IMPLEMENTAR PARA LA
INCORPORACIÓN DEL EJE DE CAMBIO
CLIMÁTICO EN LOS POT, PBOT Y/O EOT
DE LOS MUNICIPIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS
DE RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL LOTE
DONDE SE REUBICARÁ EL CORREGIMIENTO
DE TACAMOCHOT (LOTE TACAMOCHOT)

PARTE 3

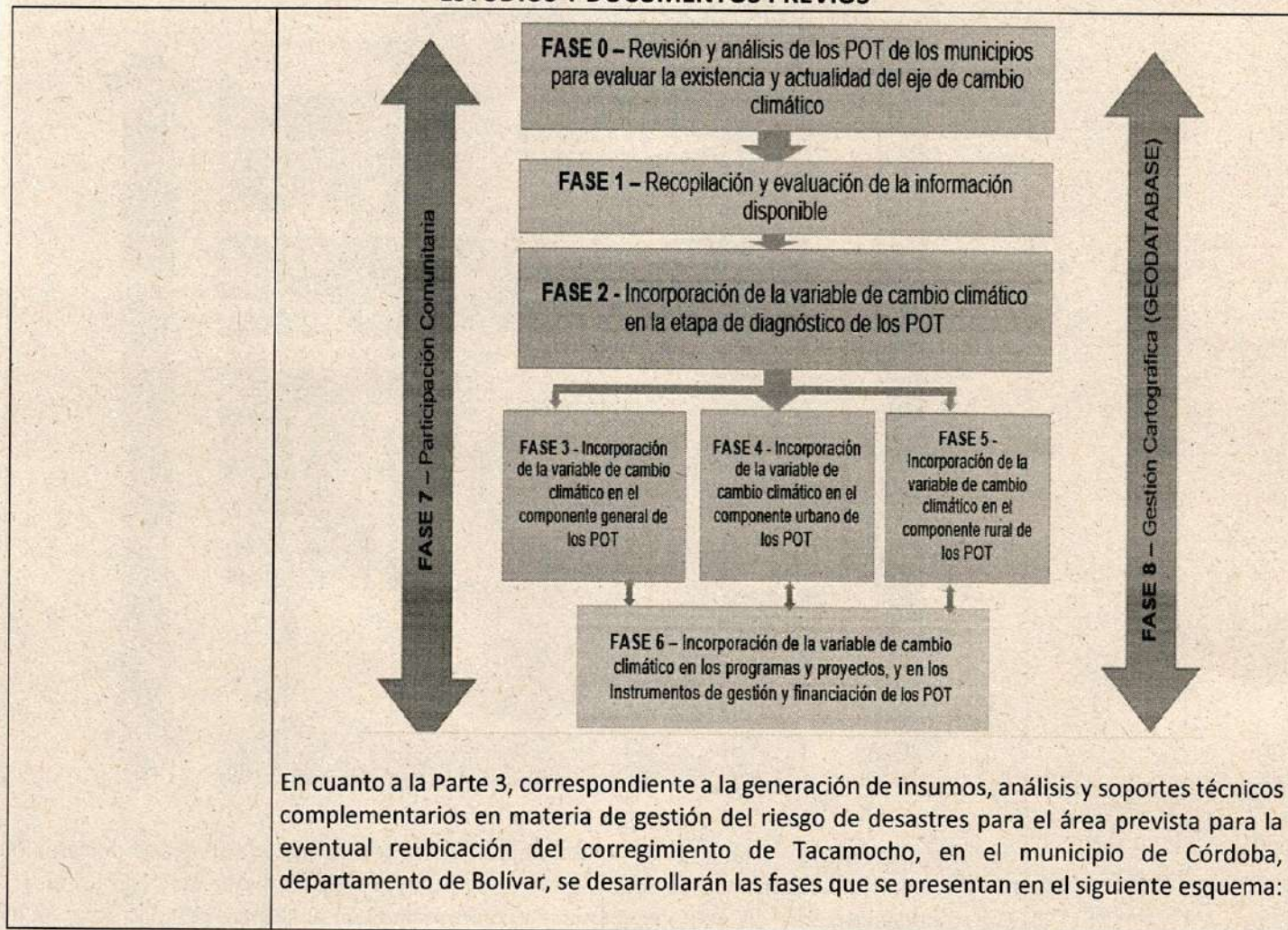
Para la Parte 1 del documento, correspondiente a la elaboración de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo, se desarrollarán las trece (13) fases que se presentan a continuación, de conformidad con el alcance técnico definido para cada municipio:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

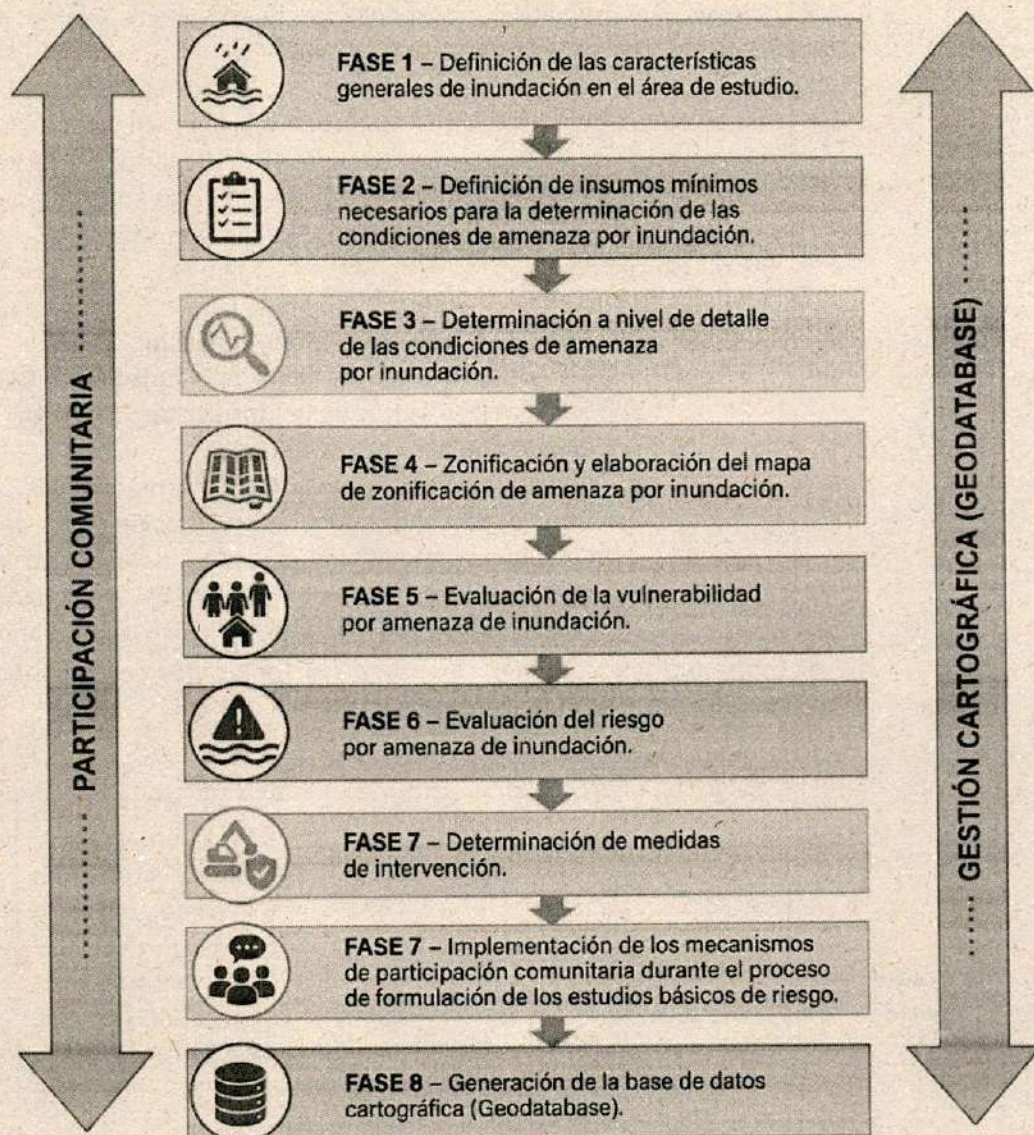


Por su parte, para la Parte 2, correspondiente a la incorporación del eje temático de cambio climático en los instrumentos de ordenamiento territorial, se desarrollarán las ocho (8) fases que se presentan en el siguiente esquema, de conformidad con el alcance definido para cada municipio:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



Adicionalmente, el proyecto se ceñirá integralmente a los lineamientos establecidos en la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa desarrollada por el Servicio Geológico Colombiano —SGC—, así como a los requerimientos técnicos y de escala previstos en el Decreto 1077 de 2015 para los estudios básicos de gestión del riesgo y, cuando resulte aplicable como referente técnico para los insumos, análisis y soportes complementarios, a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.1.4. Igualmente, se



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	observarán las escalas de trabajo establecidas en el artículo 2.2.2.1.3.1.5 y las demás disposiciones normativas y metodológicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, alcance y nivel de análisis de cada componente. Las metodologías específicas que proponga el consultor deberán ajustarse a dichos lineamientos y ser previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la interventoría, sin que dicha aprobación sustituya el cumplimiento de las normas, guías y especificaciones técnicas vigentes. Para el desarrollo del estudio deberán considerarse, como mínimo, los siguientes análisis y estudios: a. POMCAs adoptados y en formulación. b. Plan de Ordenación Forestal de la Jurisdicción CARDIQUE c. Estudios Geológicos de la Jurisdicción CARDIQUE d. Cartografía básica IGAC 1:25.000 e. Cartografía temática del MADS y demás instituciones del SINA. f. Estudios realizados para la actualización de los ordenamientos Territorial. g. Cualquier metodología ajustada a la escala del trabajo, está la Guía metodológica para la zonificación de amenaza por movimiento en masa a escala 1:25.000 del Servicio geológico colombiano – SGC. Entre otras.																				
3.2.5 Clasificador de bienes y servicios	Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: <table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr><tr><td>F</td><td>70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna</td><td>7013 - preparación, gestión y protección del terreno y del suelo</td><td>70131700 - Gestión del terreno y del suelo</td></tr><tr><td>F</td><td>70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna</td><td>7017- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos</td><td>70171500 - Desarrollo</td></tr><tr><td>F</td><td>80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>8010- servicios de asesoría de gestión</td><td>80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr><tr><td>F</td><td>81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>8115 – servicios de pedología</td><td>81151700 – Geología</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	F	70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7013 - preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131700 - Gestión del terreno y del suelo	F	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7017- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 - Desarrollo	F	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010- servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	F	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115 – servicios de pedología	81151700 – Geología
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES																		
F	70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7013 - preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131700 - Gestión del terreno y del suelo																		
F	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7017- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 - Desarrollo																		
F	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010- servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa																		
F	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115 – servicios de pedología	81151700 – Geología																		



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115- servicios de pedología	81151600 – Cartografía
F	94 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	93142000 – Desarrollo urbano

ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2.6. Especificaciones del Objeto Contractual

El objeto del presente proceso de selección, que se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, consiste en la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES."**, conforme con las normas que regulan la materia.

La cobertura territorial inicial comprende los municipios de El Guamo, El Carmen de Bolívar, San Cristóbal y Córdoba, departamento de Bolívar. En este último municipio se elaborarán los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres con cobertura municipal y, de manera adicional, se generarán insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, en atención a la Sentencia 064 de 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar y a las demás providencias o actuaciones relacionadas.

El alcance del contrato de consultoría resultante del presente Concurso de Méritos incluye la elaboración, actualización, complementación y/o profundización de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo de Desastres, orientados a identificar, delimitar y zonificar las amenazas presentes en los municipios priorizados; delimitar las áreas con condición de amenaza y las áreas con condición de riesgo; identificar las áreas que requieran estudios de mayor detalle; y establecer las medidas de intervención correspondientes.

De igual manera, comprende la incorporación transversal del eje temático de cambio climático en los análisis, metodologías, escenarios y recomendaciones de los estudios, con el propósito de generar insumos técnicos para su posterior incorporación en los POT, PBOT y EOT de los

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

respectivos municipios, de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales y los procedimientos legalmente establecidos.

Asimismo, el alcance incluye la generación de insumos, análisis y soportes técnicos complementarios en materia de gestión del riesgo de desastres para el área prevista para la eventual reubicación del corregimiento de Tacamocho, orientados a caracterizar las condiciones de amenaza presentes, analizar la vulnerabilidad de los elementos expuestos actuales y proyectados, establecer los niveles de riesgo y las condiciones de mitigabilidad, así como definir las restricciones, condicionamientos y medidas estructurales y no estructurales necesarias para soportar las decisiones relacionadas con la eventual ocupación y desarrollo del área.

La consultoría se ceñirá a los lineamientos establecidos en las guías metodológicas oficiales aplicables a cada fenómeno amenazante, incluida la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa del Servicio Geológico Colombiano SGC, así como a los requerimientos mínimos establecidos en los artículos 2.2.2.1.3.1.3 y 2.2.2.1.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 y, cuando resulte aplicable como referente técnico para los análisis complementarios, a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.1.4 del mismo decreto, además de las demás disposiciones que resulten pertinentes.

Previamente al desarrollo de los componentes técnicos de los estudios y análisis, deberá efectuarse la recopilación, revisión, depuración y validación de la información disponible, con el fin de determinar su pertinencia, nivel de actualización, cobertura, escala y utilidad para el análisis de las condiciones actuales de amenaza y riesgo en cada municipio priorizado y en el área específica objeto de análisis en Tacamocho.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE.

Para la elaboración de los estudios básicos se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

1. Recopilar y analizar la información contenida en el plan de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de amenazas existentes.
2. Verificar si se cuenta con la delimitación y zonificación de amenaza y/o riesgo para el municipio o distrito (suelo urbano, expansión urbana y suelo rural) y que la misma cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:
 - 2.1. Que corresponda al análisis del área urbana, expansión urbana y rural del municipio o distrito, se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el presente capítulo y esté



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

acorde con su situación actual. La información se podrá emplear siempre y cuando se verifique su pertinencia y se actualice cuando se requiera.

- 2.2. Que la información técnica disponible corresponda al análisis de las áreas en las que se hayan evidenciado afectaciones en el municipio o distrito.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS

- **ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA.**

Para determinar las condiciones de amenaza por movimientos en masa en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

1. **Área de estudio:**

Se adelantará este tipo de estudios en todas las zonas de relieve escarpado, montañoso y ondulado, con pendientes iguales o superiores a 5 grados más los taludes marginales de cauces, así como las zonas planas que puedan recibir los efectos de los movimientos en masa.

Adicionalmente, se consideran aquellas áreas urbanas y de expansión urbana que teniendo una pendiente menor a 5 grados hayan presentado problemas de inestabilidad y subsidencia debido a problemas geotécnicos o al desarrollo de actividades antrópicas.

2. **Insumos:**

Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deben utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente:

- 2.1. Cartografía base que contenga entre otros: coordenadas, curvas de nivel, drenajes, red vial, infraestructura y equipamientos, asentamientos humanos.
- 2.2. Inventario de procesos morfodinámicos.

En la elaboración de los estudios para suelos urbanos y de expansión urbana, adicionalmente se elabora: la geología para ingeniería y la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de elementos geomorfológicos.

En la elaboración de los estudios para suelos rurales, adicionalmente se realiza: la geología, unidades geológicas superficiales, la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de subunidades geomorfológicas y cobertura y uso del suelo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Alcance:

La determinación de las condiciones de amenaza por movimientos en masa deberá integrar las diferentes variables que inciden en la ocurrencia tanto actual como futura de estos fenómenos. Se deben considerar dentro de los agentes detonantes los siguientes factores: agua, sismo y procesos antrópicos (cortes, excavaciones, rellenos y construcciones en general).

Para el suelo urbano y de expansión urbana se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos.

Para los suelos rurales se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: de inventarios, heurísticos o estadísticos.

En todo caso, los análisis se realizarán en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

4. Zonificación:

Para la zonificación de la amenaza, ésta se categorizará en alta, media y baja, que se establece según el método empleado. En todo caso las áreas con procesos activos se consideran en la categoría alta.

5. Productos:

Como resultado de los estudios, se elaboran:

- Los mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa, según lo dispuesto en el presente artículo.
- La leyenda deberá incluir la descripción de las características físicas de las unidades según la categoría establecida, los tipos de procesos predominantes y los posibles daños que se pueden generar.
- Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.
- **ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA DE INUNDACIÓN.**

Para determinar las condiciones de amenaza por inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Área de estudio:

Las zonas en las cuales exista la posibilidad de presentarse una inundación sean aledañas o no a ríos, caños, quebradas, humedales y otros cuerpos de agua o aquellas que hagan parte de su área de influencia.

En el análisis se deben considerar los casos en los que existan precedentes de mecanismos generadores de inundaciones tales como encharcamiento por lluvias intensas sobre áreas planas, encharcamiento por deficiencia de drenaje, inundaciones costeras entre otros.

Los municipios o distritos con un suelo rural superior a 1.500 km², para los cuales no exista base cartográfica e insumos a 1:25.000, podrán realizar los estudios para esta clase de suelo a escala 1:100.000 o 1:50.000. En aquellas áreas rurales donde se presenten inundaciones recurrentes, con presencia de elementos expuestos, deben realizar los estudios básicos a 1:25.000.

2. Insumos:

Se debe utilizar como mínimo los siguientes insumos:

- 2.1. Geomorfología. Identificación de las diferentes subunidades geomorfológicas asociadas a los paisajes aluviales, con especial énfasis en las geoformas correspondientes a la llanura de inundación.
- 2.2. Modelo de elevación digital del terreno.
- 2.3. Identificación de las zonas inundables e inundadas (registro de eventos). A partir de información de las diferentes entidades a nivel nacional, regional o local, interrelacionada con la información de la comunidad identificar cuales áreas han sufrido afectaciones por inundación y en qué fecha.
- 2.4. Hidrología. Caracterización del comportamiento del régimen hidrológico en la región a la cual pertenece el municipio mediante un análisis de los eventos hidro climáticos máximos identificando para cuales períodos de retorno se están presentando las afectaciones y las áreas afectadas para los mismos.

3. Alcance:

Para la zonificación de la amenaza se emplean tres categorías: alta, media y baja, teniendo en cuenta el registro de eventos, la recurrencia de los mismos y la intensidad (niveles alcanzados) de la inundación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para el suelo urbano, de expansión urbana y rural se utilizará, como mínimo, análisis de tipo histórico y geomorfológico. De acuerdo con la información disponible se podrán complementar con análisis hidrológico-hidráulicos y métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica.

En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

4. Productos:

Como resultado de los estudios, se elaboran:

- Los mapas de zonificación de amenaza por inundaciones, según lo dispuesto en el presente artículo.
- Se debe elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.
- **ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES.**

Para determinar las condiciones de amenaza por avenida torrencial en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

1. Área de estudio:

Todos los cauces presentes o con influencia en el municipio o distrito, que por sus condiciones topográficas puedan tener un comportamiento torrencial.

2. Insumos:

Se debe utilizar como mínimo los siguientes insumos:

- 2.1. Geomorfología.
- 2.2. Estudio hidrológico de la cuenca, orientado al flujo torrencial, considerando el ciclo de sedimentos.
- 2.3. Análisis hidráulico del área a zonificar, teniendo en cuenta factores detonantes como precipitación o movimientos en masa.
- 2.4. La base cartográfica que se emplee en la zonificación corresponderá a una escala 1:2.000.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Alcance:

Para la zonificación de la amenaza, ésta se categorizará en alta, media y baja, dependiendo de la frecuencia de presentación de los eventos y sus características: la profundidad de la lámina de agua, los materiales de arrastre y la velocidad del flujo.

Se utiliza, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos.

En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

4. Productos:

Como resultado de los estudios, se elaboran:

- Mapa de amenaza por avenidas torrenciales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el decreto 1077.
- Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.
- **DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA.**

Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo POT se proponga su desarrollo.

La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- **DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO.**

Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados.

La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.

Parágrafo. Las zonas de amenaza media para las cuales en la revisión o expedición de un nuevo POT se proponga el cambio de densidad o un cambio en los usos del suelo que pueda generar o incrementar el riesgo en la zona, se consideran como áreas con condición de riesgo.

- **DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.**

Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

Lista de salidas cartográficas:

- Cartografía Base.
- mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa
- mapas de zonificación de amenaza por inundaciones
- Mapa de amenaza por avenidas torrenciales
- mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza
- el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los insumos, análisis y soportes técnicos complementarios deberán contener, para cada uno de los eventos o fenómenos analizados, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Análisis de las condiciones de amenaza.
2. Evaluación de vulnerabilidad.
3. Evaluación del riesgo.
4. Determinación de medidas de mitigación.

- **ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE AMENAZA**

Para determinar las condiciones de amenaza presentes en el área objeto de análisis, se deberán considerar como mínimo las siguientes especificaciones:

1. Área de estudio. Comprenderá el área específica objeto de análisis y su entorno de influencia, teniendo en cuenta la información disponible en los instrumentos de ordenamiento territorial, los estudios básicos de gestión del riesgo, los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas —POMCA— que resulten espacialmente aplicables y los demás instrumentos técnicos y ambientales pertinentes.

2. Insumos mínimos. De acuerdo con el fenómeno analizado, deberán utilizarse, entre otros, los siguientes insumos:

- Información hidrológica e hidráulica, cuando resulte aplicable.
- Información topográfica y, cuando corresponda, batimétrica con nivel de detalle suficiente para los análisis requeridos.
- Información histórica de eventos.
- Información geomorfológica, geológica, hidrológica, hidráulica y demás información temática pertinente.
- Imágenes obtenidas mediante sensores remotos y demás fuentes oficiales disponibles.
- Información contenida en sistemas de información geográfica.

2.1. Alcance. El análisis deberá realizarse con el nivel de precisión necesario para caracterizar las condiciones de amenaza en el área de estudio, considerando criterios históricos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos y demás criterios técnicos que resulten aplicables según el fenómeno analizado, empleando métodos, modelos, sensores remotos y sistemas de información geográfica cuando corresponda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2.2. Productos. Se deberán elaborar los mapas de zonificación y caracterización de las condiciones de amenaza identificadas, delimitando los diferentes niveles que se presenten en el área objeto de análisis.

Asimismo, se deberá elaborar un documento técnico que contenga, como mínimo, la metodología empleada, los insumos utilizados, los análisis efectuados, los resultados obtenidos, sus limitaciones y las conclusiones correspondientes.

- **EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Para la evaluación de la vulnerabilidad deberán considerarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. A partir de los resultados del análisis de amenaza, deberán identificarse y localizarse cartográficamente los elementos expuestos actuales y, cuando corresponda, los elementos proyectados.
2. Se deberán establecer las características relevantes de los elementos expuestos, considerando, entre otros aspectos, el tipo de elemento, grado de exposición, resistencia o susceptibilidad frente al fenómeno analizado y distribución espacial.
3. Se deberán identificar los tipos de daño, afectación o consecuencia esperada sobre los elementos expuestos como resultado de la materialización de los fenómenos analizados.
4. La información deberá representarse cartográficamente a una escala compatible con la utilizada para el análisis de amenaza, estableciendo categorías de vulnerabilidad alta, media y baja, o las categorías que correspondan de acuerdo con la metodología técnica aplicable.

- **EVALUACIÓN DEL RIESGO**

La evaluación del riesgo deberá resultar de la relación entre las condiciones de amenaza identificadas y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Con base en dichos análisis, se establecerán las categorías de riesgo correspondientes, considerando el nivel de afectación esperado y las metodologías oficiales aplicables.

Para las áreas que presenten condiciones de riesgo alto se deberá analizar su condición de mitigabilidad o no mitigabilidad, a partir de la identificación de alternativas de intervención dirigidas a reducir la amenaza, la vulnerabilidad o ambas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Las alternativas identificadas deberán ser analizadas desde el punto de vista técnico, ambiental, financiero, territorial y urbanístico, según corresponda, con el fin de aportar elementos técnicos que permitan determinar las condiciones bajo las cuales el riesgo podría ser mitigado.

- **DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.**

Para la prevención y reducción del riesgo y/o la disminución de las condiciones de amenaza o vulnerabilidad, deberán plantearse medidas estructurales y no estructurales.

1. Medidas estructurales. Corresponden a intervenciones físicas orientadas a reducir las condiciones de riesgo identificadas. Podrán comprender, entre otras, obras de estabilización, drenaje, manejo hidráulico, protección, reforzamiento de edificaciones e infraestructura y demás intervenciones técnicamente pertinentes.

Cuando corresponda, estas medidas deberán ser formuladas a nivel conceptual o de redimensionamiento, representadas cartográficamente y acompañadas de estimaciones preliminares de costos.

En su formulación deberán analizarse los posibles efectos que las intervenciones puedan generar tanto en el área objeto de estudio como en su entorno de influencia.

Cuando los análisis determinen condiciones de riesgo no mitigable, deberán identificarse los elementos expuestos y las áreas que requieran restricciones de ocupación, así como las medidas necesarias para evitar el incremento o extensión de las condiciones de riesgo.

2. Medidas no estructurales. Comprenden acciones orientadas a regular el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo, así como medidas de gestión, planificación, preparación y reducción del riesgo.

Podrán incluir, entre otras, recomendaciones para la definición de restricciones y condicionamientos de uso y ocupación, sistemas de alerta temprana cuando resulten aplicables, acciones de preparación y respuesta, mecanismos de monitoreo, estrategias de comunicación del riesgo y procesos de socialización y apropiación comunitaria.

- **INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO AL POT.**

Con base en los resultados de los estudios detallados que, conforme al marco normativo aplicable, sean adoptados o utilizados por la autoridad municipal competente, el alcalde municipal o distrital, o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar mediante acto administrativo la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

lugar en el área objeto de análisis, de conformidad con lo previsto en el respectivo instrumento de ordenamiento territorial. Dichas determinaciones deberán incorporarse en la cartografía oficial correspondiente.

En todo caso, cuando los resultados técnicos que sustenten dichas decisiones impliquen la modificación de los usos del suelo o de las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial, según corresponda, deberá adelantarse el respectivo procedimiento de revisión, ajuste o modificación, en los términos de la Ley 388 de 1997 y de las normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

Para efectos de la presente consultoría, los insumos, análisis y soportes técnicos complementarios que se generen servirán únicamente como fundamento técnico para la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes y no implicarán, por sí solos, la adopción de precisiones cartográficas, modificaciones de usos del suelo ni cambios en las normas urbanísticas vigentes.

PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Se deja constancia de que, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE; ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS, ANÁLISIS Y SOPORTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ÁREAS PRIORIZADAS QUE REQUIERAN SUSTENTAR PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REDUCCIÓN DEL RIESGO, REASENTAMIENTO O CUMPLIMIENTO DE DECISIONES JUDICIALES"**, el contratista deberá gestionar oportunamente, cuando haya lugar, los permisos, autorizaciones, accesos y coordinaciones requeridos ante las autoridades competentes, propietarios, poseedores, ocupantes y comunidades para el desarrollo de las actividades de campo.

CARDIQUE brindará el acompañamiento institucional que resulte necesario para facilitar las gestiones que dependan de su competencia, sin que ello exonere al contratista de identificar, tramitar y mantener vigentes los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la correcta ejecución de sus obligaciones. En ningún caso podrán adelantarse actividades de campo sin contar previamente con las autorizaciones exigibles.

3.3. Obligaciones del contratista y de la Entidad



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

a. Obligaciones Específicas

En la ejecución de la CONSULTORÍA objeto del Contrato y que constituyen el alcance del objeto, EL CONTRATISTA está obligado a:

1. Realizar los estudios técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. En los aspectos administrativos EL CONTRATISTA debe desarrollar las actividades programadas y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales. En los aspectos técnicos, EL CONTRATISTA deberá acatar las especificaciones técnicas del requerimiento técnico del proceso contractual, así como las indicaciones de la GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA y las indicaciones del supervisor.
3. Cumplimiento de los plazos establecidos en el Cronograma propuesto. Cualquier situación que implique la dilatación del mismo deberá ser informada al supervisor con anticipación.
4. En los aspectos financieros, EL CONTRATISTA deberá ejecutar presupuestalmente a cabalidad el contrato.
5. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad.
6. Garantizar la participación comunitaria e incluir en el proceso de diagnóstico los aportes de los actores locales e institucionales (gremios, junta de acción local, cuerpo de bomberos defensa civil, policía nacional y todos aquellos actores que conforman el comité municipal de gestión de riesgo).
7. El contratista deberá entregar los productos contratados en los plazos establecidos para el desarrollo del contrato y bajo el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
8. Las demás obligaciones estipuladas en el Pliego de Condiciones.

b. Obligaciones generales

Son las que se indican a continuación sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado de este documento:

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
3. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.3.1. Obligaciones del CONTRATISTA:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 6. Ejecutar idóneamente el objeto para el que fue contratado. 7. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 8. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 9. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 13. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 14. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 15. Apoyar a CARDIQUE en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. 16. Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. 17. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.
3.3.2. Obligaciones de la Entidad:	a. Obligaciones Generales 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	5) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. b. Obligaciones del supervisor 1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE. 2. Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista. 3. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE. 4. Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente. 5. Recomendar al director general de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente justificado. 6. Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. 7. Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. 9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... <i>"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"</i> <i>"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".</i>
3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
3.4.1. Modalidad de selección,	El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que <i>"la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso</i>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

justificación y fundamentos jurídicos.	<i>de méritos y contratación directa (...)</i>”. Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del CONTRATISTA que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas. El numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación. El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “<i>Las entidades estatales deben seleccionar sus CONTRATISTAS a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)</i>”. Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al Consultor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.
3.4.2. Participantes.	
3.4.2.1. Conforme lo establecido legalmente el presente proceso estará abierto o no a la participación de MYPIME	Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 en el artículo 34, la cual modifica el artículo 12 de ley 1150 de 2007, el cual quedará así: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYME, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. <u>En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.</u> De conformidad con el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, que ratifica y Adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa o entidad de economía solidaria de ser Mipyme, conforme a los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.
--	--

3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado de la contratación que se derive del presente proceso de selección asciende a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.407.202.974), incluido IVA, calculado con fundamento en el análisis de precios y condiciones del mercado y de conformidad con el presupuesto detallado contenido en el Anexo No. 2 de los presentes estudios previos. Teniendo en cuenta que la ejecución del futuro contrato comprende las vigencias fiscales 2026 y 2027, el presupuesto oficial se encuentra distribuido de la siguiente manera: Vigencia 2026: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.444.321.774). Vigencia 2027: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.962.881.200). La apropiación correspondiente a la vigencia fiscal 2027 se encuentra respaldada en la autorización otorgada por el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE mediante el Acuerdo No. 011 del 30 de junio de 2026, por medio del cual se autorizó el compromiso de vigencias futuras para la ejecución del futuro contrato,
---	---



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	de conformidad con los montos, destinación y demás condiciones establecidas en dicho acto administrativo. En consecuencia, la ejecución presupuestal del contrato deberá sujetarse a la distribución de recursos prevista para cada vigencia fiscal y a las condiciones establecidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en la autorización de vigencias futuras y en los demás documentos presupuestales que soportan el proceso. Nota 1: Los productos comprenden la totalidad de las actividades, insumos, análisis, trabajos de campo, procesamiento de información y demás actuaciones necesarias para su adecuada elaboración y entrega, de conformidad con las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y los documentos que integran el proceso contractual. Nota 2: Los productos deberán cumplir integralmente con la normatividad ambiental, de ordenamiento territorial y de gestión del riesgo de desastres que resulte aplicable, así como con las metodologías, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso. Nota 3: El presupuesto y los valores ofertados deberán comprender el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos, entre otros, desplazamientos, transporte, viáticos, trabajos de campo, logística y actividades requeridas para la implementación de las estrategias de participación y comunicación. Nota 4: Los costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, elementos de protección personal y demás medidas requeridas para la adecuada ejecución de las actividades deberán entenderse incluidos dentro de los costos considerados en la estructuración económica del contrato y, cuando corresponda, dentro del factor multiplicador, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	La presente contratación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido para amparar los recursos con cargo a la vigencia fiscal 2026, el cual se adjunta y forma parte integral de los documentos del proceso. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del futuro contrato comprende más de una vigencia fiscal, el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, mediante Acuerdo No. 011 del 30 de junio de 2026, autorizó el compromiso de vigencias futuras requerido para garantizar la continuidad de la



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	ejecución contractual y la financiación de las obligaciones que deban atenderse con cargo a la vigencia fiscal siguiente. En consecuencia, el respaldo presupuestal del proceso se encuentra estructurado con cargo a los recursos disponibles de la vigencia 2026 y a las vigencias futuras autorizadas mediante el referido Acuerdo, de conformidad con los montos, distribución, destinación y demás condiciones establecidas en dicho acto administrativo. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Acuerdo No. 011 del 30 de junio de 2026 constituyen documentos de soporte presupuestal del presente proceso de contratación.
3.4.3 Forma de pago del contrato	CARDIQUE pagará al CONTRATISTA el Contrato celebrado, de la siguiente manera: • Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, previa entrega, revisión y aprobación del Plan de Trabajo, el cronograma detallado, la metodología general para la ejecución de los componentes del contrato, el plan de calidad, el plan de gestión de la información, la programación del personal, la programación de las actividades de campo y los demás documentos de alistamiento establecidos en las especificaciones técnicas, elaborados con fundamento en la revisión preliminar de la información disponible y en las reuniones iniciales de coordinación con CARDIQUE y la supervisión. • Un segundo pago equivalente al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 0, 1 y 2 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR; la FASE 0 del componente de incorporación del eje temático de cambio climático en los POT, PBOT y/o EOT de los municipios objeto del contrato; y la FASE 1 de los Insumos Técnicos Complementarios de Gestión del Riesgo, correspondiente a las características generales y recopilación de información. • Un tercer pago equivalente al doce por ciento (12 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 3 y 4 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR; la FASE 1 del componente de incorporación del eje temático de cambio climático en los POT, PBOT y/o EOT de los municipios objeto del contrato; y la FASE 2 de los Insumos Técnicos Complementarios de Gestión del Riesgo, correspondiente a la definición de los insumos mínimos requeridos para el desarrollo de las condiciones de amenaza. • Un cuarto pago equivalente al dieciocho por ciento (18 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 5, 6, 7, 8 y 9 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR, así como los productos de las fases intermedias de los componentes de incorporación del eje temático de cambio climático y de los Insumos Técnicos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Complementarios de Gestión del Riesgo que, de conformidad con el cronograma aprobado, deban encontrarse culminados para este hito. • Un quinto pago equivalente al quince por ciento (15 %) del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA entregue y sean revisados y aprobados por la supervisión los productos correspondientes a las FASES 10, 11, 12 y 13 de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo – EBGR, así como la totalidad de los productos pendientes de los componentes de incorporación del eje temático de cambio climático y de los Insumos Técnicos Complementarios de Gestión del Riesgo, incluyendo su consolidación, articulación e integración final, de conformidad con el alcance establecido en las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado. • El último pago corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se hará efectivo una vez se encuentren aprobados la totalidad de los productos contractuales, se hayan atendido y subsanado las observaciones formuladas por CARDIQUE y la supervisión, se haya efectuado la entrega definitiva de los documentos, bases de datos, información geográfica, cartografía, archivos editables y demás soportes exigidos contractualmente, y se suscriban las respectivas Actas de Recibo a Satisfacción y de Liquidación Final. Para los pagos a CONTRATISTAS se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. Además de la entrega de los productos concernientes a cada fase, el contratista deberá presentar informe de Actividades y avances mensual de carácter cuantitativo y cualitativo, que además deberá ir acompañada del informe mensual de supervisión. En forma previa a la autorización de cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CARDIQUE no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA y/o CONTRATISTAS, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.5.1 Contratación de concurso de méritos	Con el fin de identificar la oferta más favorable, los proponentes se evaluarán teniendo en cuenta los criterios de selección contenidos en el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015, que para este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS.
3.5.2 Requisitos habilitantes	Conforme los requisitos y la documentación solicitada se analizarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente pliego se evaluará de la siguiente forma:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en los documentos del proceso.

Verificación Jurídica de los Documentos Aportados:

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en los documentos del proceso.

Verificación Técnica de los Documentos Aportados:

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Verificación Financiera de los Documentos Aportados:

La verificación financiera de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

3.5.2.1. Documentos y requisitos habilitantes de contenido jurídico

3.5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de los presentes Pliegos de Condiciones.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Carta de Presentación de la Propuesta tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente Proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

- a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
- d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta deberá indicar su nombre completo y su documento de identidad. Adicionalmente deberá indicar su número de Matrícula Profesional como ingeniero civil, o ingeniero ambiental, aportando copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA. Lo anterior sin perjuicio de los demás datos relacionados en el formato suministrado en los presentes Pliegos.

Para el caso de Proponentes que tengan la calidad de Personas Jurídicas Extranjeras cuyo Representante Legal no tenga la anterior formación, la Propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, forestal, ambiental, geógrafo o arquitecto debidamente registrado en su país, o por un profesional de estas áreas que tenga Matrícula Profesional como tal en Colombia, en todo caso aportando copia de la Matrícula Profesional o documento equivalente y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA o la autoridad competente.

El Proponente Persona Natural deberá contar siempre con la formación aquí exigida y, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un Proponente Persona Natural. Siempre que el integrante de un Consorcio o Unión Temporal fuere una Persona Natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la formación exigida.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la Propuesta copia de la matrícula profesional acompañada de la certificación de vigencia, del Proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la Propuesta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La matrícula profesional del Representante Legal que suscriba la Propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

3.5.2.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el Proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo Proponente;
- Formular Oferta para el Proceso de Selección;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del el Proceso de Selección;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del el Proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del respectivo Proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable. El poder a que se refiere este.

3.5.2.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un año más.
3. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Cuando sea el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
5. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.
8. Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones.
9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
10. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
11. Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

3.5.2.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.5.2.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

- a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
- b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
- f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.

El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

3.5.2.1.4.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

1. Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
 2. En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
 3. La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:
 - a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
 - b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
 - c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - d) Duración de la Persona Jurídica.
 - e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
1. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
 2. Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
 3. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.
5. El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.
6. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

3.5.2.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente (Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras naturales con domicilio en Colombia o Extranjeras Jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su Oferta el original del Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el proceso de la referencia se aceptará sólo el RUP expedido conforme al Decreto 1082 de 2015, que deberá estar vigente y en firme para poder ser objeto de verificación y evaluación.

“Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas Naturales y jurídicas, o Extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, CARDIQUE podrá requerir en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del Proponente como requisitos habilitantes en el Proceso de Selección.

El Oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y deberá encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del proceso.

Para efecto de determinar el lenguaje común con el que se identifica el objeto de este Contrato, se procede a identificar los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de los bienes y/o servicios aplicables a los bienes o servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F	70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7013 - preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	70131700 - Gestión del terreno y del suelo
F	70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera Forestal y de fauna	7017- Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 - Desarrollo
F	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010- servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115 – servicios de pedología	81151700 – Geología
F	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8115- servicios de pedología	81151600 – Cartografía



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F	94 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	93142000 – Desarrollo urbano
---	---	--	------------------------------

3.5.2.1.6. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

PERSONAS JURÍDICAS

Deberá aportarse certificación suscrita por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales acompañado de copia del documento de identidad, la matrícula profesional y certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores, si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal. La certificación requerida deberá ser expedida con antelación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcio uniones temporales otras formas asociativas cada uno de sus integrantes deberán aportar la respectiva certificación de acuerdo con la disposición precitada.

PERSONAS NATURALES

Para personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral conforme a la ley 100 de 1993, artículo cuarto de la ley 797 de 2013 es decir, aportes para la seguridad social en salud y pensión si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar el pago los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los parafiscales en los términos que se requieren de conformidad con la normativa vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa con un consorcio unión temporal a una unión temporal.

3.5.2.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo del Pliego de Condiciones.

3.5.2.1.8. MULTAS Y SANCIONES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

3.5.2.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

3.5.2.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

3.5.2.1.11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Proponente deberá adjuntar a la Propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3.5.2.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

3.5.2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes.

3.5.2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

3.5.2.1.15. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMCM DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

3.5.2.1.16. ACREDITACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proponente deberá aportar copia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— correspondiente al último periodo anual exigible, debidamente diligenciado y registrado ante el Ministerio del Trabajo.

El reporte deberá permitir verificar, como mínimo, la identificación del proponente, el periodo evaluado, el número de radicado, la fecha de diligenciamiento o registro y la calificación obtenida.

La calificación acreditada deberá ser superior al ochenta y cinco por ciento (85 %), correspondiente al nivel aceptable de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST.

El reporte deberá corresponder al último periodo anual exigible y su diligenciamiento y registro ante el Ministerio del Trabajo deberán haberse efectuado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los procesos cuya fecha de cierre se produzca durante la vigencia 2026, se aceptará la autoevaluación correspondiente al periodo 2025, siempre que haya sido registrada durante la vigencia 2026 y antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente sea plural, cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá aportar su respectivo reporte de autoevaluación del SG-SST y acreditar individualmente la calificación mínima exigida.

La ausencia del reporte de cualquiera de los integrantes, la falta de correspondencia entre el documento y el respectivo proponente o integrante, o la insuficiencia de la información contenida en el reporte podrá ser objeto de subsanación, siempre que la autoevaluación y su respectivo registro ante el Ministerio del Trabajo hayan sido efectuados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

3.5.2.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

3.5.2.1.17.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

- **Asegurado/ Beneficiario:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE/ CARDIQUE
- **NIT:** 800.254.453-5
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- **VIGENCIA:** Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando CARDIQUE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el Cierre del Proceso de Selección hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Fecha de expedición:** Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección

- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses
- b) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas
- c) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario
- d) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato

- **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal

- La garantía deberá indicar, además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta

Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

3.5.2.1.18. CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada. NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
3.5.2.2. Documentos y requisitos habilitantes de contenido financieros	Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera y organizacional correspondiente a la vigencia fiscal 2025, que se encuentre vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con la normativa aplicable. En consecuencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán evaluados con base en la información correspondiente a la vigencia fiscal 2025, con corte a 31 de diciembre de 2025, que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP y se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección. El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La información financiera y organizacional objeto de evaluación deberá corresponder a la vigencia fiscal 2025 y encontrarse vigente y en firme en dicho registro. El proponente deberá cumplir con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el presente proceso, de acuerdo con la información correspondiente a la vigencia fiscal 2025 registrada en el RUP La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

3.5.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA PARA GRANDES EMPRESAS O GRAN EMPRESA

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a dos coma dieciocho (2,18)

FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 2,18$$

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero coma setenta y dos (0,72)

FORMULA:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \leq 0,72$$

Razón de Cobertura de Intereses

Deberá ser mayor o igual a siete coma treinta y seis (7,36)

FORMULA:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} \geq 7,36$$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.5.2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera y organizacional correspondiente a la vigencia fiscal 2025, que se encuentre vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con la normativa aplicable.

En consecuencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán evaluados con base en la información correspondiente a la vigencia fiscal 2025, con corte a 31 de diciembre de 2025, que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP y se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proponente deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La información financiera y organizacional objeto de evaluación deberá corresponder a la vigencia fiscal 2025 y encontrarse vigente y en firme en dicho registro.

El proponente deberá cumplir con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el presente proceso, de acuerdo con la información correspondiente a la vigencia fiscal 2025 registrada en el RUP.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los últimos 30 días y/o Estados Financieros.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual a cero coma sesenta y siete (0,67)

FORMULA:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio $\geq 0,67$

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual a cero coma dieciséis (0,16)

FORMULA:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total $\geq 0,16$

3.5.2.2.3. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS CON PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0287 de 2026, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos para habilitar proponentes para empresas MiPymes (microempresa, pequeña empresa y mediana empresa), emprendimientos y empresa de mujeres y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de la recepción de la oferta del proponente o sus integrantes,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del contrato.

La evaluación financiera de las propuestas se verificará en el RUP vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que en el presente proceso de selección se verificará la información financiera vigente, a corte del 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se deja constancia que, una vez realizadas las consultas en las bases de datos oficiales disponibles, no se identificaron criterios ni información que permitan determinar la condición de emprendimientos o de empresas que cuenten con personal en situación de discapacidad.

De igual forma, se verificó que ni el Registro Único de Proponentes (RUP) ni los registros de las Cámaras de Comercio contienen información específica relacionada con dichas condiciones. En consecuencia, y ante la imposibilidad de acreditar tales calidades a través de los medios oficiales de verificación, estos proponentes serán evaluados con base en los mismos indicadores diferenciales establecidos para las demás categorías señaladas, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva dentro del proceso de contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a uno coma treinta y dos ($\geq 1,32$)

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero coma ochenta ($\leq 0,80$)

Razón de Cobertura de Intereses

Deberá ser mayor o igual a tres coma ochenta y cinco ($\geq 3,85$)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual al cero coma cuarenta y seis ($\geq 0,46$)

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual al cero coma once ($\geq 0,11$)

Reglas generales para la capacidad financiera y de organización



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a corte del 31 de diciembre de 2025 con información financiera acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente a corte del 31 de diciembre de 2025 cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

3.5.2.2.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.5.2.2.5. CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

3.5.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Con las siguientes condiciones:

- 3.5.2.3.**
Documentos y
requisitos
habilitantes de
contenido técnico

GRUPO	CLASES
70131700	Gestión del terreno y del suelo
70171500	Desarrollo
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81151700	Geología
81151600	Cartografía
93142000	Desarrollo urbano

- El valor ejecutado de los contratos individualmente o sumados deberá ser mayor o igual al 100 % del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Uno (1) de los contratos deberá corresponder a la elaboración de estudios básicos de gestión del riesgo con incorporación del eje temático de cambio climático, y el valor ejecutado del contrato deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %) del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%).
- Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia, haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

NOTA: En caso de acreditar la condición de Mipyme, y / o Emprendimiento o Empresa De Mujeres, y/o Emprendimiento o Empresas De Personas Con Discapacidad en consecuencia, a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 y el decreto 0287 de 19 de marzo de 2026. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cuatro (4) contratos con entidad pública o privada, que incluyan dentro de su alcance o de sus actividades venta y/o suministro de reactivos.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente deberá relacionar en el **ANEXO, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP.

La información sobre la experiencia que no se pueda extraer del RUP, deberá aportarse dentro de la Propuesta **como complementaria al RUP**. La Entidad verificará la siguiente información:

- a) Entidad Contratante
- b) Objeto del Contrato
- c) Clasificación del Contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- d) Principales actividades ejecutadas
- e) Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas (Si aplica)
- f) El porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
- g) La fecha de iniciación y de terminación de la ejecución del Contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes
- h) Tiempo total de suspensión (Si aplica)

Reglas en caso de que el Contrato haya sido objeto de suspensión:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del periodo de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente Pliegos de Condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes;

ó,

Debe indicar el tiempo total (En días) del periodo de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

ó,

Debe indicar el tiempo total (En meses) del periodo de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación ó de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente Pliegos de Condiciones, para el cálculo correspondiente.

- i) El valor total ejecutado del Contrato.
- j) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- k) Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el **ANEXO No. 08, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, el grado de participación del integrante en la ejecución del Contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente Pliegos de Condiciones.

Otras reglas en caso de que el Contrato haya sido ejecutado por una Estructura Plural (Consorcio o Unión Temporal)

- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

- *Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.*
- *Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio, y el Pliegos de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes al total de las cantidades sin importar el porcentaje de participación.*
- *Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Unión Temporal, y el Pliegos de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes a las descritas en el alcance descrito para los miembros de la Unión Temporal o en su defecto al total de las cantidades afectadas por el porcentaje de participación.*

Los Proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y Extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el RUP, el cual deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y encontrarse en firme a más tardar en la fecha de finalización de la etapa de traslado del informe de evaluación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la Entidad verificará que los Contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el Proponente podrá aportar uno o varios de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada.

Los documentos exigidos para acreditar la experiencia deberán aportarse con la propuesta, de acuerdo con la naturaleza del contrato presentado. Cuando la información inscrita en el RUP o contenida en la certificación aportada sea suficiente para verificar la totalidad de los requisitos exigidos, no será necesario presentar documentos adicionales. CARDIQUE podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios durante la evaluación únicamente para verificar o subsanar información existente antes del cierre del proceso, sin que sea posible acreditar experiencia nueva.

- **Certificación de experiencia para Contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

encontrarse debidamente suscrita por el Contratante, indicando nombre completo, cargo, del funcionario que emite la certificación.

- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Inicio o la Orden de Inicio:** En caso de que se aporte Acta de Inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión:** Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el Contrato.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más de los documentos aportados por el Proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **Anexo FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de los pliegos de condiciones y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3: Las personas que objetan la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4: En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia como Requisito Habilitante, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- **Contratos suscritos entre particulares:**

La experiencia derivada de contratos suscritos entre particulares se acreditará mediante certificación expedida por la persona contratante. Cuando dicha certificación contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia, no será obligatorio aportar documentos adicionales.

La certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal de la persona contratante o por quien tenga competencia para certificar. Deberá indicar, como mínimo, el nombre completo y cargo de quien la expide, el objeto del contrato, la fecha de inicio y terminación, el valor ejecutado, el alcance y/o las principales actividades ejecutadas, así como las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas, cuando apliquen.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o varios documentos complementarios que permitan su verificación, tales como:

- Copia del contrato.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante, cuando resulte necesario para verificar su existencia, representación o la competencia de quien expide la certificación.
- Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público, copia de la respectiva tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte. Cuando se presenten discrepancias entre la información inscrita en el RUP y los documentos aportados respecto de la misma experiencia, prevalecerá la información inscrita en el RUP.

NOTA 2: Las personas que objeten la experiencia acreditada por otro oferente deberán aportar los documentos que sustenten sus afirmaciones. No serán suficientes manifestaciones carentes de soporte probatorio, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Entidad y de la aplicación del principio constitucional de buena fe.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA 3: Los contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales no serán acreditados bajo las reglas previstas para contratos suscritos entre particulares, sino conforme a las disposiciones específicas establecidas para la acreditación de subcontratos.

- **Contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de Contratos suscritos con Entidades Estatales:**

La experiencia derivada de subcontratos podrá ser acreditada siempre que el subcontrato se encuentre terminado y, cuando corresponda, inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.

La experiencia se acreditará principalmente mediante certificación expedida por el contratista del contrato principal, concesionario, EPC, consorcio, unión temporal o persona que haya contratado directamente al subcontratista.

La certificación deberá contener, como mínimo:

- identificación del contrato principal y del subcontrato;
- objeto del subcontrato;
- fecha de inicio y terminación;
- valor ejecutado;
- principales actividades efectivamente ejecutadas;
- alcance técnico;
- porcentaje de participación, cuando corresponda;
- constancia de terminación y recibo a satisfacción.

Cuando la certificación contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia, no será obligatorio aportar documentos adicionales relacionados con el contrato principal.

Cuando la certificación resulte insuficiente para verificar la procedencia, alcance o ejecución del subcontrato, el proponente deberá aportar uno o varios documentos complementarios, tales como copia del subcontrato, copia del contrato principal, certificaciones de la Entidad Estatal u otros documentos que permitan verificar la información faltante.

En ningún caso podrá acreditarse simultáneamente por el contratista principal y por el subcontratista la misma porción de actividades efectivamente ejecutadas por este último.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas, podrá acreditarse la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y clasificada en el Registro Único de Proponentes —RUP— de la persona jurídica que pretenda hacerla valer y que no hayan cesado sus efectos por incumplimiento del deber de renovación.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas, cuando se pretenda acreditar experiencia aportada por sus socios o constituyentes, deberá aportarse, además de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el cual se identifique la conformación societaria y el socio o constituyente del cual proviene la experiencia.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la constitución del interesado sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, un mismo contrato no podrá ser contabilizado más de una vez dentro del mismo proceso de selección.

NOTA 3: Lo anterior no impide que un contrato utilizado para acreditar la experiencia del proponente pueda, simultáneamente, ser utilizado para acreditar la experiencia específica de uno de los profesionales propuestos, siempre que se demuestre de manera independiente la participación efectiva del respectivo profesional, el cargo o función desempeñada, las actividades desarrolladas y el periodo de ejecución correspondiente.

Contratos de Sociedades Escindidas

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa a la que se le traslado dicha experiencia.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cuando ha sido desarrollado esa experiencia entre particulares, aportar copia del contrato con entidad privada o pública, independientemente de aportar la certificación

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

3.5.2.3.1. EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente debe contar como mínimo en su equipo de trabajo con el siguiente personal:

CARGO	DEDICACIÓN MENSUAL						
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
PERSONAL HABILITANTE							
Director	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%
Profesional especialista en movimiento en masa y avenidas torrenciales	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Profesional especialista en inundaciones	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Profesional especialista en gestión del riesgo	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Ingeniero Agrónomo/Forestal	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Profesional con experiencia en cambio climático.	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Profesional Especialista SIG	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Profesional Area Social	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Experto en Ordenamiento Territorial	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
PERSONAL DE APOYO							
Profesional componente geológico	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Asesor Jurídico	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Ingeniero Apoyo Hidrológico	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Geólogo de apoyo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Auxiliar SIG	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Auxiliar de Ingeniería	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Auxiliar de logística	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Auxiliar Area Social	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Auxiliar en cambio climático	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Esp SST y riesgos	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%

• DIRECTOR DE PROYECTO

Cargo/oficio	Nivel	Cant.	Dedicación	Duración	Idoneidad
			Mensual (h - m)	Total (meses)	
DIRECTOR DE PROYECTO	Asesor	1	70%	7	Título de posgrado en Urbanismo y desarrollo territorial y/o Gestión del riesgo y/o planeación territorial regional y/o urbana
Profesiones:	Experiencia General			Experiencia Específica	